



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FALLO
RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. 01/2026
DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE
PROCEDIMIENTO DE VENTA**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2026
No. 267**

**San Luis Potosí, S.L.P.
25 de marzo de 2026**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FALLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. 01/2026 DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE VENTA.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través del Comité de Subasta Pública No. 01/2026, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II en su inciso b), y IV en su último párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracciones II inciso b), y IV penúltimo párrafo, 115 y 135 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 31, inciso a), fracción V, en su parte aplicable, 108, 111 en su penúltimo párrafo, 112 y 113 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 31 en su segundo párrafo, 32 y 34 de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; atendiendo a los alcances de los artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del **Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.**, por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto general para el municipio; y derivado de lo que expresamente prevén las Bases establecidas de la **Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 relativa a la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal**, estos últimos dos instrumentos publicados mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, en fecha 24 de febrero de 2026, emite, el **Acuerdo por el que se expide el fallo recaído al procedimiento de subasta pública No. 01/2026 de enajenación de bienes inmuebles a través de procedimiento de venta**, al tenor de los siguientes **Antecedentes; Considerandos; y Resolución por la que se emite el Fallo**, respectivamente.

ANTECEDENTES

I. El 23 de diciembre de 1999, el Congreso de la Unión aprobó reformas a diversas disposiciones contenidas en el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de fortalecer la autonomía municipal en cuanto a la libre disposición de sus bienes, sin sujetarse a los poderes legislativos locales, ordenando a

través del artículo segundo transitorio a las legislaturas estatales, la armonización de dichas disposiciones en las Constituciones Locales en la temporalidad determinada en dicha disposición.

II. El 30 de junio del año 2000, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, armonizó con la Constitución Federal, las disposiciones relativas a la autonomía municipal, pero omitió la supeditación relativa a la enajenación de los bienes municipales, los cuales los mantuvo sujetos a la aprobación definitiva del propio Poder Legislativo, invadiendo la esfera municipal de autonomía de los Ayuntamientos que se les había conferido desde el pacto federal.

III. El 26 de febrero de 2019, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el entonces Primer Síndico del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., promovió la Controversia Constitucional identificada con el número 109/2019, en contra de la omisión sistemática del Poder Legislativo del Estado, al no adecuar las disposiciones contenidas en los artículos 57, y 114 de la Constitución Local, que supeditaban la disposición de los bienes municipales a la autorización del Congreso del Estado, violentando así la autonomía que la Constitución Federal les confería a los municipios.

IV. El 21 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió procedente en favor del Municipio de San Luis Potosí, la Controversia Constitucional 109/2019, en el sentido de ya no supeditar la disposición de los bienes de los municipios, al Poder Legislativo del Estado, vinculando a este último, a adecuar el marco normativo estatal.

V. El 26 de febrero de 2021, mediante publicación en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", a través del Decreto Legislativo 1139, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, acató la determinación ordenada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la resolución de la Controversia Constitucional 109/2019, reformando diversas disposiciones que constituyen el marco normativo estatal, con el objeto de no supeditar la administración de los bienes municipales al Congreso del Estado; y que el Cabildo

como máximo órgano del gobierno municipal, ejerza dicha potestad constitucional, con la aprobación de sus dos terceras partes.

Entre las leyes que fueron reformadas se encuentran:

- a) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- b) La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;
- c) La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y
- d) La Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VI. El 26 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, en edición extraordinaria del 03 de octubre de ese mismo año.

VII. El 01 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2024-2027.

En la misma Sesión Solemne de Instalación, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, entre las cuales se determinó la integración de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

VIII. El 17 de septiembre de 2025, se recibió solicitud del C. Marco Antonio Posadas Bordallo, Consejero de Desarrollo Social Municipal, quien sustancialmente solicitó la construcción de un paso inferior vehicular en la Glorieta de salida a Guadalajara que permita beneficiar a los habitantes de las Colonias, Lomas, Cordillera de los Alpes, Miravalle, Garita de Jalisco y Escalerillas.

IX. El 08 de octubre de 2025, se recibió solicitud suscrita por la C. Teresa de Jesús Carrizales Hernández, Consejera de Desarrollo Social Municipal y Presidenta de la Junta de Participación Ciudadana Demarcación número 76, por medio de la cual peticionó al Ejecutivo Municipal la construcción de un brazo conector entre el Boulevard Río Española y la lateral de la Avenida

Salvador Nava Martínez, justificando la necesidad de ejecutar dicha obra de impacto e interés general, dada la desarticulación entre dichas vialidades y el consecuente riesgo de colisiones y parálisis del tráfico.

X. El 11 de noviembre de 2025, fue recibida la petición suscrita por la C. Esmeralda Ledezma Martínez, en su calidad de Consejera de Desarrollo Social Municipal, y Presidenta de la Junta de Participación Ciudadana de la demarcación número 50, por la cual solicitó la construcción de un paso inferior vehicular sobre la Carretera a Zacatecas, a la altura del Templo del Señor del Saucito, argumentando las razones por las cuales estima viable la construcción de dicha obra, entre las que se destaca el colapso vial que se presenta diariamente debido a la convergencia de tráfico pesado, transporte público y particular.

XI. El 02 de diciembre de 2025, se recibió la petición firmada por la C. Ma. Epifania Beltrán Guerrero, Presidenta de la Junta de Participación Ciudadana demarcación número 046, por la cual pidió a la autoridad municipal, intervenir en la rehabilitación y ampliación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), ubicada en la Colonia Maravillas, sustentando dicha solicitud en la necesidad de brindar un servicio digno y de calidad a personas con discapacidad, sustancialmente de las Colonias Maravillas, los Magueyes, Tercera Chica, Tercera Grande, El Saucito y en general las demás colonias de la capital, dada la demanda actual de dichos servicios concibiéndose dicha obra con alcances, impacto y de interés general para este nivel de gobierno, por construir un veneficio que se podría maximizar a una población históricamente invisibilizada y que es de atención prioritaria.

XII. El 11 de diciembre de 2025, fueron turnadas por el Mtro. Francisco Iram Dávila Morán, Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal, al Ing. Eustorgio Chávez Garza, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, las solicitudes suscritas por los representantes ciudadanos y comunitarios detalladas en los antecedentes VIII, IX, X y XI de este instrumento, a efecto de que éste último, generara un anteproyecto y estimación de costo, y su respectiva factibilidad técnica y económica de los proyectos detallados en las solicitudes ciudadanas respectivas.

XIII. El 15 de diciembre de 2025, el Ing. Eustorgio Chávez Garza, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, solicitó al Tesorero Municipal determinara si existía suficiencia presupuestal para ejecutar las cuatro obras solicitadas por las personas representantes ciudadanas y comunitarias.

No debe pasar desapercibido que en esa misma fecha se entregó al Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2026, sin que en dicho proyecto se incluyera destinar recursos para la realización de dichas obras.

XIV. El 17 de diciembre de 2025, el C.P. Francisco Gómez Mercado, Tesorero del H. Ayuntamiento, otorgó contestación al Director de Obras Públicas y le manifestó que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., no contaba con la suficiencia presupuestal para poder hacer frente a la construcción de las obras que habían sido solicitadas, conforme a las estimaciones de costo generadas por la Dirección de Obras Públicas y que habían sido adjuntadas como parte integral del oficio respectivo de consulta.

Sin embargo, la Tesorería Municipal sugirió la posibilidad de realizar obras de infraestructura con ingresos propios obtenidos a partir de la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal, conforme a lo determinado por los artículos 111 en su penúltimo párrafo y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

XV. El 17 de diciembre de 2025, el C.P. Francisco Gómez Mercado, Tesorero del H. Ayuntamiento consultó al Dr. José Salvador Moreno Arellano, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, si existían bienes inmuebles pertenecientes al Municipio, que pudieran ser susceptibles de enajenación mediante venta, para la construcción de obras de impacto general.

XVI. El 22 de diciembre de 2025, el Lic. Carlos Hugo Rodríguez Regil, Coordinador de Patrimonio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., otorgó respuesta a la consulta

generada por la Tesorería Municipal y enlistó 18 dieciocho bienes inmuebles en condiciones de ser enajenados mediante venta a través de subasta pública, para obras de impacto general.

Dichos bienes fueron enlistados de la siguiente manera:

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2
1	PERIFERICO PONIENTE NÚMERO 3005	15,630.50
2	AREA DE DONACION NO. 1 AVENIDA VILLA MAGNA NORTE FRACC. EL ANGEL ETAPA 1	42,044.74
3	AVENIDA VILLA MAGNA NORTE Y BEATO MARCELINO	29,441.34
4	CALLE 3 FRACC. INDUSTRIAL INTERPUERTO PARQUE LOGISTICO FASE V AREA DE DON 2 AMPLIADA	219,642.17
5	AV. SIERRA VISTA PONIENTE 4000 INTN1 FRACC. PRIV. DEL PEDREGAL FRACC MONTERRA	100,542.476
6	CORDILLERA DEL MARQUES FRACC. LOMAS 4TA SECCION 2DA AMPLIACION	1575.420
7	AREA DE DON POLIGONO B CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACC PUERTA DE PIEDRA ETAPAS 4,5,6 Y 7	7,403.03
8	CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACC. PUERTA DE PIEDRA AREA DE DON. ETAPAS 4, 5, 6 Y 7	5986.555
9	FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTA DE PIEDRA ETAPA 3	3,244.850
10	CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO CON FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTE DE PIEDRA	2,281.00
11	CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO CON FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTE DE PIEDRA SEGUNDA ETAPA.	3,412.154
12	CALLE CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACCION DEL AGUAJE ETAPA 1	3,161.31
13	AV. PEDREGAL FRACC. PRIV. DEL PEDREGAL FASE 2	16,404.03
14	AV, MEXQUITIC FRACC. MEDITERRANEA RESIDENCIAL - 8FRACCIONES LA LOMA DE SANTIAGO Y MEZQUITAL)	2,610.16
15	CAÑADA DE GUADIANA FRACC. LOMAS TECNOLOGICO 2DA SECCION AREA DE DONACION 3.	13,165.110
16	CALLE PROLONGACION LAS PALMAS FRACC. LOMAS DEL LAGO	7,278.51

17	CAMINO ANTIGUO REAL A GUANAJUATO FRACC. EL AGUAJE	2,123.0
18	FRACC. LOMAS DEL TECNOLÓGICO AMPLIACIÓN	3,296.07

XVII. El 08 de enero de 2026, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., en la cual fue efectuada la consulta pública en la que se aprobó la realización de cuatro obras de impacto e interés general, mismas que se detallan a continuación con su denominación técnica que les fue otorgada por la Dirección de Obras Públicas y la denominación con la que popularmente se les ha denominado:

- 1. Construcción de paso inferior vehicular, sobre la Carretera a Zacatecas, específicamente en las inmediaciones donde se localiza en Templo del Señor del Saucito, (*Construcción de paso inferior vehicular en el Saucito*).**
- 2. Construcción de paso inferior vehicular en Avenida Cordillera de los Alpes, en la salida a Guadalajara, (*Construcción de paso inferior vehicular salida a Guadalajara*).**
- 3. Puente vehicular Boulevard Río Españita-Lateral Salvador Nava Martínez (*Construcción de brazo conector de Río Españita a Lateral de Avenida Salvador Nava*).**
- 4. Ampliación y remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación ubicada en la Colonia Maravillas, (*Ampliación y Remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación de "Maravillas"*).**

XVIII. El 29 de enero de 2026, el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional; el Ing. Eustorgio Chávez Garza, Director de Obras Públicas; y el Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., solicitaron a la Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert, Titular de la Segunda Sindicatura del H. Ayuntamiento, su intervención para iniciar formalmente el trámite, substanciarlo e integrar los expedientes y remitir, derivado del análisis respectivo, la opinión preliminar o predictamen recaído a la solicitud formal para enajenar bienes inmuebles mediante

procedimiento a través de subasta pública, y que el producto obtenido sea utilizado en la realización de cuatro obras de impacto e interés general en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., las cuales fueron solicitadas por las personas representantes ciudadanas que ya fueron detalladas.

El mismo **29 de enero de 2026**, la Segunda Sindicatura emitió acuerdo de admisión al trámite instaurado, conforme a los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.

XIX. El 06 de febrero de 2026, la Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert, Titular de la Segunda Sindicatura del H. Ayuntamiento remitió al Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del H. Ayuntamiento, la opinión preliminar recaída a solicitud detallada en el antecedente XVIII de este instrumento, para que este a su vez lo turnara a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, junto a los expedientes respectivos integrados para el procedimiento que se atiende, en lo cual previamente la Oficialía Mayor por conducto de su titular también participó activamente en las gestiones para reunir los requisitos impuestos por la legislación.

XX. El 06 de febrero de 2026, el Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del H. Ayuntamiento, turnó la opinión preliminar dirigida a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por medio de la cual la Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert, Titular de la Segunda Sindicatura del H. Ayuntamiento comunicaba sus conclusiones y emitía opinión de factibilidad para proceder a materializar el procedimiento que nos ocupa, previo estudio de la Comisión competente y con la autorización del Cabildo, como lo mandata la legislación.

A dicha opinión se adjuntaron los expedientes respectivos de los terrenos, mismos que se detallan a continuación:

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE	FOLIO DE INSC. EN EL INST. REG. Y CAT.
1	Periférico Poniente Número 3005, Hacienda La Tenería, Fracción de Capulines.	15,630.50 m2	331723

2	Avenida Villa Magna Norte, Fracc. Cotos El Ángel Etapa 1.	42,044.74 m2	361066
3	Avenida Villa Magna Norte y Beato Marcelino, Fracc. Cotos El Ángel.	29,441.34 m2	361019
4	Calle 3, Fracc. Industrial Interpuerto, Parque Logístico Fase V Ampliada, Lote 1, Manzana VIII.	219,642.17 m2	369582
5	Av. Sierra Vista Poniente 4000, Fracc. Priv. del Pedregal.	100,542.477 m2	335031
6	Cordillera del Marqués, Fracc. Lomas 4ª Sección, 2ª Ampliación.	1575.420 m2	188070
7	Área de donación Polígono B, Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato, frente a calle República de Venezuela, Fracc. Puerta de Piedra Etapas 4, 5, 6 y 7.	7,403.03 m2	215600
8	Área de donación Polígono A, Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato, Fracc. Puerta de Piedra, Área de donación, Etapas 4, 5, 6 y 7.	5986.55 m2	215574
9	Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato, Frente a la Calle República de Venezuela, Fracc. Puerta de Piedra Etapa 3.	3,244.85 m2	205145
10	Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato, con frente a la Calle República de Venezuela Fracc. Puerta de Piedra.	2,281.00 m2	205143
11	Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato con frente a la Calle República de Venezuela Fracc. Puerta de Piedra Segunda Etapa.	3,412.154 m2	192819
12	Calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato Fracción del Aguaje Etapa 1.	3,161.31 m2	172242
13	Av. Pedregal Fracc. Priv. del Pedregal Fase 2.	16,404.03 m2	462817
14	Av. Mexquitic Fracc. Mediterránea Residencial (Fracciones La Loma de Santiago y Mezquitil).	2,610.16 m2	356977
15	Cañada de Guadiana Fracc. Lomas Tecnológico 2ª Sección, Área de Donación 3.	13,165.110 m2	122308
16	Calle Prolongación Las Palmas Fracc. Lomas del Lago.	7,278.51 m2	480219
17	Lote A, frente a la calle Camino Antiguo Real a Guanajuato Fracc. El Aguaje.	2,123.00 m2	15000
18	Área de donación 2-A, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico Ampliación.	3,296.07 m2	232313

XXI. El 09 de febrero de 2026, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal sesionó para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen respectivo, mismo que fue remitido a la Secretaría General para ser agendado en la próxima sesión de cabildo.

XXII. El 11 de febrero de 2026, conforme a lo determinado por el artículo 112 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el H. Cabildo Constitucional llevó a cabo sesión extraordinaria en la que como único tema se enlistó el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se resolvía la solicitud de desafectación, desincorporación del dominio público y enajenación mediante venta través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal; y que con el producto obtenido se realicen exclusivamente obras de impacto e interés general para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Dicho dictamen fue sometido a la consideración del Cabildo, y aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, en votación nominal, por tratarse de un asunto en el que predominaba el interés público y cuya importancia era notoria, ajustándose a lo previsto en la parte aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, derivado que el tema reviste una importancia singular que tiene que ver con el orden público, y el interés general de la sociedad atendiendo a que el objeto final del procedimiento es la construcción de cuatro obras de impacto general que fueron solicitadas por la propia ciudadanía a través de sus legítimos representantes.

XXIII. El 24 de febrero de 2026, mediante edición extraordinaria fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*"; y en la Gaceta Municipal respectivamente, los siguientes instrumentos emanados de la Sesión Extraordinaria de Cabildo precisada en el antecedente XXII de este instrumento:

- a) Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto

obtenido se realicen obras de impacto general para el municipio (en adelante, “*el acuerdo*”);
y

- b) Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 de enajenación de bienes inmuebles municipales, a través del procedimiento de venta (en adelante, “*la convocatoria*”), para 16 dieciséis bienes inmuebles, sin incluir los predios identificados en el dictamen con los números 7 siete y 8 ocho atendiendo a las condicionantes establecidas en el acuerdo de Cabildo respectivo y la propia convocatoria.

Resulta relevante establecer que conforme a lo que mandata el artículo Transitorio Primero, del acuerdo de Cabildo determinado en el inciso a) de este antecedente, tuvo efectos desde el momento en que se adoptó, mientras que la convocatoria de subasta pública surtió sus efectos a partir del siguiente día en que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, es decir, dicha publicación ocurrió el 24 de febrero del año que transcurre, por lo que surtió efectos a partir del día 25 de febrero del año 2026.

XXIV. Los días 25 y 26 de febrero de 2026, conforme a lo determinado por el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se efectuó la publicación íntegra de la Convocatoria respectiva, la cual contiene con precisión los bienes, el lugar, la fecha y hora de la subasta de los mismos, con el objeto de informar a la ciudadanía a través de dos diarios de mayor circulación en el Estado. Estos diarios fueron: Diario “*Pulso*”, y el Diario “*Plano Informativo*” agregándose al expediente interno dichos medios impresos para constancia de cumplimiento.

XXV. El 26 de febrero de 2026, la persona titular de la Presidencia Municipal llevó a cabo la instalación del Comité de Subasta conformado en cumplimiento al artículo 4 en su párrafo primero, del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; y la Base II de la Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026, relativa a la enajenación de bienes inmuebles municipales, a través de procedimiento de venta.

Dicho Comité quedó integrado de la siguiente forma:

Integrante y cargo dentro del H. Ayuntamiento	Cargo en el Comité:
Dr. José Salvador Moreno Arellano Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Presidente (voz y voto)
Lic. Fernando Chávez Méndez Secretario General del H. Ayuntamiento	Secretario (voz)
Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert Segunda Síndico Municipal	Vocal (voz y voto)
C.P. Francisco Gómez Mercado Tesorero Municipal	Vocal (voz y voto)
Lic. Gabriela López y López Contralora Interna Municipal	Vocal (voz; órgano de vigilancia)

Asimismo, en dicha Sesión el propio Comité autorizó por unanimidad de sus integrantes con derecho a voto, que la persona que se desempeña en la Presidencia del mismo, desahogara las diligencias en general que se requieran dentro del procedimiento, entre las cuales se encuentran el proceso de inscripción, la recepción de documentos, las visitas de inspección, la junta de aclaraciones y la recepción de posturas para cada inmueble, atendiendo lo que dispone el artículo 4 del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto e interés general para el municipio; y derivado de lo que expresamente prevén las Bases II en su último párrafo, y VI de la Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 relativa a la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal, estos últimos dos instrumentos publicados mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, de fecha 24 de febrero de 2026, sin que dicho acuerdo impida que todo el Comité pueda estar presente en las diligencias mencionadas y con la precisión de que en el desarrollo de la subasta y emisión del Fallo si sería necesaria la presencia de todo el Comité por la necesidad de adoptar acuerdos.

XXVI. Los días 27 de febrero y 02 de marzo de 2026, conforme a lo previsto en las Bases III y IV de la Convocatoria, inició el proceso de inscripción de las personas inscripción de las personas físicas y morales interesadas en participar en la Subasta Pública No. 01/2026, relativa a la enajenación de bienes inmuebles municipales, a través de procedimiento de venta.

Dicho proceso inició las 10:00 horas y concluyó a las 14:00 horas en los días detallados en el primer párrafo de este antecedente.

Como resultado de esta etapa, se documentó la comparecencia de las siguientes personas físicas y morales, sin que dicha comparecencia implique la calificación de su idoneidad:

a) Día 27 de febrero de 2026.

No.	TIPO DE PERSONA	NOMBRE	REPRESEN TANTE	INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	HORA DE INSCRIPCIÓN
1	Moral	Model House SA de CV	*****	16	\$11,255,380.00	10:01 horas
2	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	5	\$165,715,886.00	11:45 horas
3	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	2	\$181,850,225.00	11:45 horas
4	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	3	\$134,841,337.20	11:45 horas
5	Física	*****	*****	18	\$ 12,854,673.00	12:18 horas
6	Física	*****	*****	6	\$ 8,280,000.00	12:19 horas

b) Día 02 de marzo de 2026.

No.	PERSONA F / M	NOMBRE	REPRESENTANTE	INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	HORA DE INSCRIPCIÓN
1	F	*****	*****	16	\$11,255,380.00	10:28 horas
2	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	6	\$ 8,280,000.00	10:45 horas
3	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	14	\$ 5,583,132.24	10:45 horas
4	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	10:45 horas
5	M	Consorcio ABC, SA de CV	*****	13	\$47,571,687.00	11:10 horas
6	M	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	13	\$47,571,687.00	11:34 horas
7	M	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	11:34 horas
8	M	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	12:50 horas
9	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	5	\$165,715,886.00	13:10 horas
10	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	16	\$11,255,380.00	13:10 horas

11	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	18	\$ 12,854,673.00	13:10 horas
12	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	6	\$ 8,280,000.00	13.50 horas
13	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	9	\$ 9,085,580.00	13.50 horas
14	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	10	\$ 6,386,800.00	13.50 horas
15	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	11	\$9,554,020.00	13.50 horas
16	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	12	\$8,851,668.00	13.50 horas
17	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	14	\$ 5,583,132.24	13.50 horas

Resulta relevante señalar que, como constancia de inscripción, fue emitido a cada persona interesada, un acuse de recepción de inscripción, sin que dicho documento se pronuncie sobre la idoneidad, alcances o cumplimiento de los requisitos previstos.

XXVII. El 06 de marzo de 2026, conforme a lo determinado en el segundo párrafo de la Base VI de la Convocatoria, fueron recibidas mediante escrito libre, las dudas de las personas participantes en el proceso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor.

XXVIII. El 09 de marzo de 2026, fue desahogada la Junta de Aclaraciones en la que se otorgó contestación y fueron atendidas conforme a derecho, las dudas, inquietudes y cuestionamientos generados por las personas participantes.

La Junta de Aclaraciones se desahogó conforme a lo establecido en la Base VI de la Convocatoria.

XXIX. El 13 de marzo de 2026, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, fueron presentadas por las personas participantes en este proceso, las posturas en sobre cerrado conforme a lo determinado por la Base VII de la Convocatoria.

XXX. El 17 de marzo de 2026, se llevó a cabo la Subasta Pública, conforme a lo que mandatan las Bases VIII, IX, X de la Convocatoria.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Personalidad jurídica y facultades para la libre disposición de los bienes municipales por parte de los Ayuntamientos. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades plenas para disponer y administrar libremente de su hacienda y patrimonio inmobiliario acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracciones, II en su primer párrafo inciso b), IV en su inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones, II en su primer párrafo inciso b), IV en su inciso c) último párrafo y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 108, 111 en su último párrafo y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 31 en su segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Facultad de los Ayuntamientos para enajenar sus bienes inmuebles. La facultad constitucional y legal para que el Ayuntamiento pueda disponer y enajenar libremente de sus bienes inmuebles, se encuentra prevista en los artículos, 115, fracciones II inciso b), y IV en su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114,

fracciones II inciso b), y IV en su penúltimo párrafo y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción V en su parte aplicable, 108, 111 en su último párrafo y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 31 en su segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como la Jurisprudencia J. 36/2003, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Alcances de la Sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional. El 21 de mayo de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad de once votos de los entonces Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, la Controversia Constitucional 109/2019, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., contra actos y omisiones del Poder Legislativo Local.

El entonces acto impugnado se determinó que fue la omisión legislativa “*de carácter absoluto*” consistente en no adecuar los artículos 57, fracciones XXXI y XXXII, y 115 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí a lo establecido en el precepto 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo segundo transitorio del decreto de reforma a la propia Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

En tales circunstancias se exigía al Congreso del Estado que actuara en sentido de superar la omisión legislativa para adecuarse al verdadero espíritu de la reforma constitucional y eliminara los postulados jurídicos que aún contenía en las citadas normas de la Constitución del Estado, que seguían permitiendo la intromisión del Congreso del Estado para la resolución de materias propias y exclusivas de la competencia y autonomía municipal, cuenta habida que los artículos 57, fracciones XXXI y XXXII, y 115 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí no habían sido modificadas hasta la fecha en que había sido promovido dicho medio de control constitucional.

El Ponente de la resolución dictada por el máximo tribunal de justicia en el país en el referido medio de control constitucional, recayó en el entonces Ministro Luis María Aguilar Morales; y para poner en relieve los antecedentes invocados en los numerales 58 a 67 de la referida resolución, mismas que se transcriben para mayor contexto precisando que su autoría es de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esta autoridad administrativa únicamente las replica para constancia, contexto y robustecer el entendimiento de lo que aquí se establece:

58. a) Como primer antecedente, la iniciativa presentada por diputados de la fracción parlamentaria del partido Acción Nacional el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante la Cámara de Diputados, en tanto fue en dicho documento donde primero se propuso establecer una limitación expresa a las legislaturas respecto de los actos de disposición del patrimonio inmobiliario de los municipios. Dicha iniciativa, en el aspecto aquí en estudio, se sustentó en las siguientes consideraciones:

Al municipio, a través de sus ayuntamientos se le confirieron facultades reglamentarias, mas no existe limitación alguna para que las legislaturas estatales y federales, encuentren una frontera entre sus atribuciones y las del municipio de tal manera, que sea efectiva la capacidad cuasilegislativa de los ayuntamientos que de modo incipiente, ya les ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se les reconoce personalidad jurídica pero hoy por hoy, los gobiernos estatales y las legislaturas locales afectan el ámbito municipal, tomando decisiones en su nombre, sobre todo de carácter administrativo de tal manera que dejan a los ayuntamientos como entidad de despacho o ejecución en asuntos trascendentes.

Se les confiere patrimonio propio más este está sujeto a decisiones de las legislaturas estatales como si no existiera la madurez, ni la legitimidad política para que los ayuntamientos tomen decisiones sobre el uso y destino de sus bienes, dando en los casos que lo ameriten la participación ciudadana pertinente.

Se les confiere libertad para el manejo de su hacienda, al mismo tiempo que las legislaturas la limitan a ultranza y sobre manera, fundados en el reenvío que a los congresos locales hizo el

propio constituyente, al referir sin la menor previsión, el que esta libertad se ejercerá conforme a la ley. ...

...

e) Finalmente, se adiciona un inciso d) a dicha fracción II facultando a las legislaturas para establecer en las bases normativas municipales, las decisiones que por su trascendencia, en todo caso deberán ser tomadas por mayoría calificada de los miembros del ayuntamiento, haciendo especial énfasis en la desincorporación de bienes del dominio público municipal, venta de inmuebles o cambio de destino, así como las resoluciones administrativas o relaciones contractuales que comprometan al municipio más allá del término de la gestión del ayuntamiento o consejo municipal que se trate, sin que en ningún caso puedan las legislaturas, como perversamente hoy sucede, ser la instancia de resolución en materia patrimonial o administrativa de los municipios.

59. b) Como segundo antecedente, la iniciativa presentada por diputados del Partido de la Revolución Democrática, el treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta que, en lo que a este punto atañe, recogió lo que antes se había propuesto en la iniciativa antes referida.

60. c) Esta proposición fue finalmente recogida en la propuesta única que preparó la comisión dictaminadora de la cámara de origen, que abundó en razones para tal efecto, de las que destacan las que fueron transcritas páginas atrás; y que, como ya se dijo, eventualmente hizo suyas expresamente la cámara revisora.

61. En atención a lo anterior, se estima que los incisos contenidos en la fracción II del artículo 115, deben interpretarse desde una óptica restrictiva conforme a la cual sean sólo esas las intervenciones admisibles de la legislación local respecto a la actividad municipal, pues esa óptica restrictiva permite materializar el principio de autonomía municipal y no tornar nugatario el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo.

62. Esto significa que el inciso b) de dicha fracción constitucional sólo autoriza a las legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes

del ayuntamiento; mas no le autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o para la validez jurídica de dichos actos de disposición o administración. Eso atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta.

63. Interpretación ésta última que se confirma no sólo con la letra de la Constitución y de su procedimiento legislativo, lo que es suficiente para sustentarla (al que antes se ha hecho alusión); sino también con diversas opiniones de personas que intervinieron en dicho procedimiento y de estudiosos del debate municipal.

64. Así, el Diputado Juan Marcos Gutiérrez González, entonces presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, al sintetizar los puntos clave de la reforma constitucional en comento, destaca respecto de este tema:

Se crea la figura de leyes estatales en materia municipal, delimitadas a un objeto cuyo contenido se enumera en cinco incisos, de lo que se destaca que la ley no va a poder ir más allá del objeto constitucional, propiciando el robustecimiento de las capacidades reglamentarias (cuasi legislativas o materialmente legislativas) de los ayuntamientos.

En este aspecto destaca por ejemplo que para la desincorporación y disposición del patrimonio inmobiliario municipal o la realización de actos que comprometan al municipio más allá del periodo del ayuntamiento de que se trate, dichas determinaciones no serán a cargo de la legislatura sino de las dos terceras partes de los miembros de un ayuntamiento. (Reflexiones en torno a la reforma municipal del artículo 115 constitucional, Miguel Ángel Porrúa, México, 2000).

65. Por otra parte, Miguel Pérez López y Juvenal Núñez Mercado (La nueva estructura del derecho municipal mexicano, notas sobre la reforma constitucional en materia municipal de 1999, en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 4, Enero-Junio de 2001), indican:

La reforma municipal de 1999 tiende a señalar principios y contenidos de la legislación municipal, siempre en un sentido general y orientador. Los incisos agregados a la fracción II procuran cumplir ese cometido a partir de la experiencia recabada por el ejercicio práctico, la legislación elaborada y la jurisprudencia emitida. ...

C. Decisiones sobre el patrimonio inmobiliario municipal y celebración de actos y convenios.

Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los ayuntamientos.

66. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de “resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal”, debe entenderse por “afectar”, no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar”, en esta norma constitucional, tiene un significado amplio, que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

67. En efecto, en la propuesta presentada por los diputados del Partido Acción Nacional, antes referida en esta resolución, se hablaba de desincorporación para venta u otro destino; la propuesta de los diputados del Partido de la Revolución Democrática se refirió a “desincorporación”, y finalmente, la Comisión dictaminadora optó por “afectación”. Esta elección de la comisión, aunado a lo dicho en los documentos que informan el proceso legislativo corroboran lo antes dicho”.

De forma sintetizada resulta prudente generar una breve relatoría del contenido y efectos de dicha resolución, misma que se puede estructurar de la siguiente forma, precisando que los datos obtenidos provienen del estudio efectuado en dicha resolución, misma que fue consultada en la página web oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confiriéndole a dicha institución todo el reconocimiento de autoría y solo estableciendo este análisis como un ejercicio que permite robustecer el tema que se atiende.

PRECEPTO	ALCANCES
a) Autonomía constitucional del Municipio.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y cuentan con plena autonomía para manejar su patrimonio inmobiliario. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el Municipio Libre constituye un auténtico nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas, cuya esfera de actuación no puede ser invadida por los poderes estatales, salvo en los casos expresamente previstos por la Constitución Federal. Como referencia y antecedente de la resolución se citan las sentencias recaídas a las Controversias Constitucionales 18/2001 y 19/2001, resueltas por el Pleno del máximo Tribunal del país, el 18 de marzo de 2003.
b) Finalidad de la reforma constitucional de 1999.	La reforma al artículo 115 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, tuvo como propósito central fortalecer al municipio libre, consolidar su autonomía política, administrativa y patrimonial, y eliminar injerencias históricas de los gobiernos estatales. En particular, el Constituyente Permanente dispuso que las decisiones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal debían ser adoptadas por los propios ayuntamientos, sin intervención de las legislaturas locales.
c) Competencia exclusiva del Ayuntamiento en materia patrimonial.	La Suprema Corte determinó que las decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal (incluyendo la desincorporación, enajenación, gravamen o cambio de destino de bienes inmuebles) corresponden de manera exclusiva al Ayuntamiento, siempre que dichas determinaciones sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de sus

	integrantes, conforme a lo previsto en el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Carta Magna Federal.
d) Interpretación restrictiva de las facultades de los Congresos locales.	El máximo Tribunal Constitucional de la Nación, sostuvo que las facultades de las legislaturas estatales en materia municipal deben interpretarse de forma restrictiva, de modo que únicamente pueden establecer los supuestos en los que se requiera mayoría calificada del Ayuntamiento, sin que les sea constitucionalmente válido fungir como instancia autorizadora, revisora o condicionante de la validez de los actos municipales relacionados con su patrimonio inmobiliario.
e) Inconstitucionalidad de la autorización legislativa para enajenar bienes municipales.	En análisis de lo que aquí se atiende, la Suprema Corte reiteró que cualquier norma local que condicione la enajenación, desincorporación, gravamen o afectación del patrimonio inmobiliario municipal a la autorización del Congreso del Estado es contraria a la Constitución Federal, por vulnerar directamente el principio de autonomía municipal y desconocer el diseño competencial establecido por el Constituyente Permanente.
f) Omisión legislativa absoluta del Congreso del Estado de San Luis Potosí	En la Controversia Constitucional 109/2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que el Congreso del Estado de San Luis Potosí incurrió en una omisión legislativa absoluta al no adecuar los artículos 57, fracciones XXXI y XXXII, así como el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política Federal; y su artículo segundo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, pese a tratarse de una competencia de ejercicio obligatorio.

g) Alcance del concepto “afectación del patrimonio inmobiliario municipal”.	El máximo tribunal precisó que el término “afectar” debe interpretarse en sentido amplio, comprendiendo todo acto jurídico mediante el cual se disponga del patrimonio inmueble municipal, incluyendo la enajenación, desincorporación, gravamen o cualquier modificación al dominio, uso o destino de los bienes inmuebles municipales.
h) Jurisprudencia obligatoria aplicable.	La Suprema Corte reiteró la jurisprudencia P./J. 36/2003, conforme a la cual cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles municipales debe declararse inconstitucional, criterio que resulta obligatorio para todas las autoridades del país.
i) Efectos de la sentencia:	Se determinó que era procedente y fundada la controversia constitucional. Se declaró la invalidez de los artículos 57, fracciones XXXI y XXXII, y 115, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Se ordenó al Congreso del Estado de San Luis Potosí legislar, dentro de los seis meses siguientes al en que se le notificaran los puntos resolutive de dicha sentencia para que armonizaran su Pacto Estatal para que fuera aplicable a todos los municipios del estado, conforme a lo previsto en la Constitución Federal.

CUARTA. Jurisprudencia P./J. 36/2003 alcances y armonización legislativa local. Tal como ha quedado precisado en este instrumento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Controversia Constitucional 109/2019 en el sentido de no supeditar la administración, disposición y determinación de los bienes de los municipios, al Poder Legislativo del Estado.

Como consecuencia de la determinación tomada por el máximo órgano de administración de justicia en el país, el Poder Legislativo Estatal generó las adecuaciones ordenadas y reformó el artículo 115 en su párrafo primero; y derogó del artículo 57 las fracciones XXXI y XXXII, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; reformó los artículos 31 en su inciso c) la fracción III, 108 en su párrafo segundo, 111 último párrafo y 112, de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 36, 37, 40, 41 y 43, de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, todo ello, mediante Decreto Legislativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*” el 26 de febrero del 2021. Todas estas disposiciones reformadas, son aplicables a la libre disposición de los bienes municipales, con la única y fundamental limitante de aprobarse por la mayoría calificada de los integrantes del cabildo, y siguiendo los requisitos de fondo y forma establecidas en las leyes secundarias que no contravengan o rebasen a la Constitución Federal, sino que reglamenten y complementen.

Lo anterior, deriva del criterio sustentando por la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que se precisa a continuación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 183605

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 36/2003

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1251

Tipo: Jurisprudencia

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo

legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

QUINTA. Acuerdo del H. Cabildo por el que se autorizó la enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal y que el producto obtenido fuera utilizado en la realización de obras de interés e impacto general; así como la emisión de Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026.

El 11 de febrero de 2026, conforme a lo determinado por el artículo 112 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el H. Cabildo Constitucional 2024-2027, celebró Sesión Extraordinaria en la que, como único tema, se enlistó el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se resolvía la solicitud de desafectación, desincorporación de dominio público y enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal, mediante proceso de venta través de subasta pública, y que con el producto obtenido se realicen exclusivamente obras de impacto e interés general para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Dicho dictamen fue sometido a la consideración del Cabildo, y aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, en votación nominal, por tratarse de un asunto en el que predominaba el interés público y cuya importancia era notoria, ajustándose a lo previsto en la parte aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí. Lo anterior, al considerarse desde su óptica una determinación ya que dicho asunto es de orden público, interés social y general.

En tales circunstancias, el 24 de febrero de 2026, mediante edición extraordinaria fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”; y en la Gaceta Municipal respectivamente, los siguientes instrumentos emanados de la Sesión Extraordinaria de Cabildo ya precisada:

- a) Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a

través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto general para el municipio (en adelante, **“el acuerdo”**); y

- b) Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 de enajenación de bienes inmuebles municipales, a través del procedimiento de venta (en adelante, **“la convocatoria”**).

Lo anterior con el objeto de dotarles de máxima publicidad, con independencia de que la legislación no lo exija expresamente, pero atendiendo que es un asunto de interés general y social, y de orden público, debido a que el fin último que persigue es la obtención de recursos extraordinarios para ejecutar obras de impacto general para el municipio que fueron solicitadas por la propia ciudadanía a través de sus legítimos representantes.

Por lo que respecta al acuerdo adoptado por el Cabildo, el máximo órgano de gobierno determinó lo siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. *Se aprueba la solicitud suscrita por las personas titulares de, la Presidencia Municipal; Secretaría General; Tesorería Municipal; Oficialía Mayor; Dirección de Obras de Públicas; y Secretaría de Bienestar, todas de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., misma que fue desahogada en el Considerando Sexto del dictamen aprobado.*

ARTÍCULO 2. *Se autoriza la desafectación de los dieciocho bienes inmuebles siguientes:*

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE	FOLIO DE INSC. EN EL INST. REG. Y CAT.
1	Área de donación ubicada en Periférico Poniente, esquina con Boulevard del Río Santiago, Fracción de Morales (PERIFERICO PONIENTE NÚMERO 3005)	15,630.50 m ²	331723
2	Área de donación ubicada en Avenida Villa Magna Norte, Fraccionamiento Cotos del Ángel (AREA DE DONACION NO. 1 AVENIDA VILLA MAGNA NORTE FRACC. EL ANGEL ETAPA 1)	42,044.74 m ²	361066

3	Área de donación ubicada en Avenida Villa Magna Norte, Fraccionamiento Cotos El Ángel Etapa II (AVENIDA VILLA MAGNA NORTE Y BEATO MARCELINO)	29,441.34 m ²	361019
4	Lote de terreno número 1, manzana VIII; Parque Logístico Fase V Ampliada (CALLE 3 FRACC. INDUSTRIAL INTERPUERTO PARQUE LOGISTICO FASE V AREA DE DON 2 AMPLIADA)	219,642.17 m ²	369582
5	Lote de terreno derivado de la fusión de las áreas complementarias identificadas con las letras "C", "D", "E", "F" y "G" ubicadas en Avenida Sierra Vista Poniente número 4000 Interior 01, dentro del fraccionamiento Privadas del Pedregal de esta ciudad (AV. SIERRA VISTA PONIENTE 4000 INTN1 FRACC. PRIV. DEL PEDREGAL FRACC MONTERRA)	100,542.476 m ²	335031
6	Lote de terreno (área de donación) ubicado en el Fraccionamiento "Lomas Cuarta Sección", Segunda Ampliación (CORDILLERA DEL MARQUES FRACC. LOMAS 4TA SECCION 2DA AMPLIACION)	1575.420 m ²	188070
7	Área de Donación Polígono B correspondiente a las etapas, 4, 5, 6 y 7. Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con frente a la Calle Camino Viejo al Aguaje (AREA DE DON POLIGONO B CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACC PUERTA DE PIEDRA ETAPAS 4,5,6 Y 7)	7,403.03 m ²	215600
8	Donación Polígono A, correspondiente a las etapas 4, 5, 6 y 7. Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con frente a la calle República de Venezuela (CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACC. PUERTA DE PIEDRA AREA DE DON. ETAPAS 4, 5, 6 Y 7)	5986.55 m ²	215574
9	Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y	3,244.85 m ²	205145

	Camino Real a Guanajuato sin número, con frente a la calle República de Venezuela (FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTA DE PIEDRA ETAPA 3)		
10	Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número (CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO CON FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTE DE PIEDRA)	2,281.00 m2	205143
11	Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número (CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO CON FRENTE A LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA FRACC. PUERTE DE PIEDRA SEGUNDA ETAPA.)	3,412.15 m2	192819
12	Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número (CALLE CAMINO AL AGUAJE Y CAMINO REAL A GUANAJUATO FRACCION DEL AGUAJE ETAPA 1)	3,161.310 m2	172242
13	Lote de terreno ubicado en el desarrollo habitacional de Privadas del Pedregal Fase II de esta ciudad (AV. PEDREGAL FRACC. PRIV. DEL PEDREGAL FASE 2)	16,404.03 m2	462817
14	Lote de Terreno destinado a Área de Donación 1 (uno) del Régimen en Condominio "Mediterránea Residencial" de las Fracciones La Loma de Santiago y Mezquital de esta Ciudad (AV, MEXQUITIC FRACC. MEDITERRANEA RESIDENCIAL FRACCIONES LA LOMA DE SANTIAGO Y MEZQUITAL)	2,610.16 m2	356977
15	Área de donación número III (tres), del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, Segunda Sección (CAÑADA DE GUADIANA FRACC. LOMAS TECNOLOGICO 2DA SECCION AREA DE DONACION 3)	13,165.110 m2	122308

16	<i>Lote de Terreno identificado como superficie 1 (parte), perteneciente al Ejido Capulines del Municipio de San Luis Potosí (CALLE PROLONGACION LAS PALMAS FRACC. LOMAS DEL LAGO)</i>	7,278.51 m2	480219
17	<i>Lote de terreno identificado con la letra "A" destinado a área de Donación ubicada con frente a la calle Camino Antiguo Real de Guanajuato de la Fracción del Aguaje de esta Ciudad de San Luis Potosí (CAMINO ANTIGUO REAL A GUANAJUATO FRACC. EL AGUAJE)</i>	2,123.00 m2	15000
18	<i>Área de donación número 2-A, ubicada en el Fraccionamiento "Lomas Del Tecnológico Ampliación" de esta Ciudad (FRACC. LOMAS DEL TECNOLOGICO AMPLIACION)</i>	3,296.07 m2	232313

ARTÍCULO 3. Se autoriza la desincorporación del dominio público de los bienes detallados en el artículo 2 de este acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, para que emita las convocatorias de Subasta Pública para la enajenación, mediante venta, de los bienes inmuebles precisados en el artículo 2 de este acuerdo, en la que se deberá incluir la integración de un Comité de Subasta Pública, órgano que conducirá el procedimiento respectivo y deberá integrarse mediante acta administrativa, facultando al Ejecutivo Municipal para que determine su integración, en el que invariablemente deberá participar, con voz, la persona titular de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para vigilar que dicho procedimiento se desahogue conforme a la ley.

La convocatoria de subasta pública para los predios 7 y 8 solo podrá emitirse una vez que se atiendan las condicionantes establecidas en la parte relativa aplicable contenida en la consideración sexta de este instrumento.

Por lo que respecta al predio 5, deberá incluirse en la convocatoria de subasta pública la condicionante de preservación del vestigio histórico.

ARTÍCULO 5. Se autoriza la enajenación de los bienes inmuebles precisados en el artículo 2 de este instrumento, mediante venta en favor de las personas físicas o morales que resulten ganadoras del procedimiento de subasta pública para cada predio.

ARTÍCULO 6. El producto obtenido de la enajenación mediante venta a través de subasta pública de los bienes inmuebles detallados en el artículo 2 de este acuerdo, deberán utilizarse exclusivamente para llevar a cabo las siguientes cuatro obras de impacto general en el municipio:

- 1. Construcción de paso inferior vehicular, sobre la Carretera a Zacatecas, específicamente en las inmediaciones donde se localiza el Templo del Señor del Saucito, (Construcción de paso inferior vehicular en el Saucito).**
- 2. Construcción de paso inferior vehicular en Avenida Cordillera de los Alpes, en la salida a Guadalajara, (Construcción de paso inferior vehicular salida a Guadalajara).**
- 3. Puente vehicular Boulevard Río Españita-Lateral Salvador Nava Martínez (Construcción de brazo conector de Río Españita a Lateral de Avenida Salvador Nava).**
- 4. Ampliación y remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación ubicada en la Colonia Maravillas, (Ampliación y Remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación de “Maravillas”).**

La Tesorería Municipal deberá abrir una cuenta exclusiva en la que se deposite o transfiera el producto obtenido de este procedimiento de enajenación mediante venta de bienes inmuebles. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, transfiera los recursos recibidos para cada una de las obras, conforme a la planificación respectiva.

La ejecución de estas obras estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que vaya otorgando la Tesorería Municipal derivado de los ingresos obtenidos por concepto de la venta de los bienes inmuebles.

Las obras podrán desarrollarse por etapas, conforme a la planeación presupuestal y operativa, sin perjuicio de que se puedan generar convenios con otras instituciones para su ejecución.

En caso de que exista un excedente de recursos derivado de este procedimiento, se deberá informar oportunamente al Cabildo por conducto de la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas; y deberá ser consultado nuevamente el Consejo de Desarrollo Social Municipal, para que sea dicho órgano, el que determine en qué obra se podrían aplicar los recursos restantes, una vez que se hayan concluido las cuatro obras prioritarias detalladas en este artículo.

ARTÍCULO 7. *Se vincula a la Segunda Sindicatura para que, por conducto de su titular, lleve a cabo todos los actos y gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Cabildo, en cuanto al procedimiento de enajenación de bienes municipales mediante venta a través de subasta pública, ejerciendo las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 75 en sus fracciones I, II, III, VI, y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.*

Asimismo, se le faculta para que, en representación del Ayuntamiento, verifique el cumplimiento de estas disposiciones; y garantice que los alcances de este acuerdo sean materializados en los instrumentos que emanen de este procedimiento.

ARTÍCULO 8. *Conforme a lo determinado por el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza la creación de una Comisión Especial que vigilará el procedimiento, el ejercicio de los recursos y la ejecución de las obras detalladas en este instrumento.*

Dicha Comisión se integrará de la siguiente forma:

Integrante del Cabildo	Responsabilidad en la Comisión
<i>Regidor Gustavo Jesús Mercado Garay</i>	<i>Presidente</i>
<i>Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal.</i>	<i>Secretaria</i>
<i>Regidor Alejandro Fernández Hernández.</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Regidor Francisco Javier Pedraza Blanco.</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Regidora Beatriz Adriana Urbina Aguilar</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Regidor Jorge Alberto Zavala López.</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Regidora Luz Magdalena Cisneros Jiménez.</i>	<i>Vocal.</i>

<i>Regidor Eikoo Koasicha Hipolito.</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Regidora Maritza Jenith Vázquez Pérez.</i>	<i>Vocal.</i>

La integración de dicha comisión podrá ser modificada por acuerdo de Cabildo adoptado con por los menos las dos terceras partes de sus integrantes, conforme a lo establecido en la parte aplicable del artículo 91 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dicha Comisión ejercerá sus funciones en la temporalidad en la que se desahogue el procedimiento que regula este instrumento.

ARTÍCULO 9. *Se faculta al H. Cabildo Constitucional, para resolver todo lo no previsto en este acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Este instrumento tendrá efectos a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P.*

SEGUNDO. *Dese a conocer este acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.*

TERCERO. *Se vincula a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para que, por conducto de la Coordinación de Patrimonio, realice las gestiones que resulten necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de atender las condicionantes establecidas en los predios 7 y 8, para estar en condiciones de emitir la convocatoria de subasta pública respecto a esos dos inmuebles.*

Resulta relevante establecer que conforme a lo que mandata el artículo transitorio primero, el acuerdo de Cabildo determinado en el inciso a) de este Considerando, dicho instrumento tuvo efectos desde el momento en que se adoptó; mientras que la Convocatoria de Subasta Pública surtió sus efectos a partir del siguiente día en que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, es decir, dicha publicación ocurrió el 24 de febrero del año que transcurre, por lo que surtió efectos a partir del día 25 de febrero del año 2026.

SEXTA. Cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación en el Acuerdo del H. Cabildo por el que se autorizó la enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal, así como la emisión de Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026; y la acreditación del interés social y general; y de orden público.

Para la emisión de este acuerdo que incluyó la autorización para emitir la convocatoria de subasta pública, previamente fueron satisfechos en su integridad todos los requisitos exigidos por la legislación, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí, y demás leyes aplicables, siguiendo los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia del patrimonio inmobiliario y la libre disposición de la hacienda municipal.

De forma particular, resulta relevante señalar el cumplimiento de dichos requisitos, fundamentalmente el determinado desde el texto constitucional en el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la luz de la interpretación generada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta el requisito indispensable para materializar la enajenación de los bienes inmuebles municipales, y que se traduce en la determinación del legislador constituyente, que los Cabildos autoricen dichos procedimientos de enajenación de bienes inmuebles, mediante un acuerdo adoptado por lo menos, con las dos terceras partes de sus integrantes, esto es al menos 12 doce votos de los 18 dieciocho que conforman el Cabildo 2024-2027 de San Luis Potosí, S.L.P., que para el particular caso, fue adoptado por unanimidad dicho acuerdo, destacando una integración plural representada por seis fuerzas políticas distintas, electas a través del voto popular, y que en dicha elección la ciudadanía encomendó su representación para el periodo constitucional para el cual fueron electos.

Esta disposición constitucional local, deriva del fallo protector emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia recaída a la Controversia Constitucional 109/2019, misma que se ordenó fuera trasladada a la legislación local, y el Congreso del Estado determinó establecer una serie de requisitos técnicos y jurídicos que otorgaran certeza a dichos actos en las leyes secundarias.

Para mayor contexto, resulta relevante transcribir las disposiciones constitucionales del Pacto Federal y la Carta Magna Local que determinan lo ya expuesto, mismas que se ilustran a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115.- *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

[...]

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

[...]

- c) **Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;**

[...]"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

I...

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) ...
- b) **Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;**

IV. Los Municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:

a) a c) ...

V. a XII.

ARTÍCULO 115. Los ayuntamientos no podrán celebrar acto o contrato alguno que grave, comprometa, o tenga como fin la enajenación o comodato de los bienes y servicios públicos de los municipios, **sin la votación por mayoría calificada de los miembros del Cabildo**; debiendo satisfacer previamente los requisitos y atender los procedimientos establecidos en las leyes respectivas; ...

Aunado a las disposiciones constitucionales, no pueden dejarse de observar las disposiciones contenidas en los artículos, 108, 109, 111 en su penúltimo párrafo, 112, y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Para mayor contexto de lo anterior, resulta relevante destacar dichos requisitos en este apartado y para ilustrar sus alcances, es fundamental su transcripción.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO 108. El patrimonio del Municipio se compone de los bienes que son de su propiedad y de los que adquiera conforme a la ley; del producto de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado; de los vacantes y mostrencos que estén en su territorio; de los créditos que tenga a su favor; así como de los subsidios, de las transferencias y de las participaciones en el rendimiento de las contribuciones federales y estatales que deba percibir de acuerdo a las leyes.

Son inalienables e imprescriptibles los bienes del patrimonio municipal. Los bienes desafectados podrán ser enajenados, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y restricciones previstos en, la Constitución Política del Estado; esta Ley; la Ley de Bienes del

Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y los demás ordenamientos legales aplicables.

En ningún caso podrán enajenarse los bienes muebles o inmuebles municipales, para destinarse al gasto corriente o al pago de obligaciones, incluyendo el pago de laudos laborales.

ARTICULO 109. *Los bienes que integran el patrimonio del Municipio son:*

I. Del dominio público:

- a) Los de uso común;*
- b) Los que sean de su propiedad, destinados a los servicios públicos;*
- c) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que se encuentren dentro de su territorio, y que no sean propiedad de la Nación o de propiedad privada, y*
- d) Los demás que señalen las leyes respectivas, y*

II. el dominio privado:

- a) Los que ingresen a su patrimonio no comprendidos en la fracción anterior, y*
- b) Aquellos que, de conformidad con las leyes, sean desafectados de un servicio público.*

ARTÍCULO 111. ...

...

...

Los ayuntamientos no podrán vender sus bienes inmuebles, excepto cuando el producto de la venta sea suficiente para cubrir el costo de una obra pública de impacto general en el ayuntamiento, y previa consulta pública de dicha obra, en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 112. *La autorización para la venta, permuta o donación, de bienes muebles e inmuebles, según sea el caso, y en los términos de esta Ley, la o el presidente municipal deberá convocar a sesión de Cabildo, en la que de forma exclusiva se tratará este tema. El ayuntamiento, en su caso, autorizará la enajenación de que se trate, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del total de los integrantes del ayuntamiento.*

Para la autorización de enajenación de bienes inmuebles, se deberá acompañar a la convocatoria respectiva lo siguiente:

- I. Expediente de la consulta pública en el caso de venta de bienes inmuebles;*
- II. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble, debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral;*
- III. Certificado de libertad de gravamen en el caso de inmuebles;*
- IV. Plano con medidas y colindancias de la propiedad de que se trate;*
- V. Constancia o certificación del valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro Estatal de Peritos;*
- VI. Dictamen de factibilidad expedido por, la dirección o autoridad municipal competente, y por la Coordinación Estatal de Protección Civil, respectivamente, mediante el cual se establezca la posibilidad de desarrollar, edificar, construir o realizar obras de infraestructura y los asentamientos humanos en un predio determinado; señalando el uso general y específico del suelo; densidad, los coeficientes de ocupación y uso de suelo; y las restricciones federales, estatales y municipales al mismo, así como la identificación del análisis de riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, así como identificación de riesgos, que se entenderá como reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;*
- VII. Exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;*
- VIII. Protesto de que el adquiriente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;*

IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico;

X. Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o morales.

Tratándose de personas físicas se expresarán sus nombres completos, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil; y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de sus actas de nacimiento, comprobantes de domicilio y, en su caso, de sus actas de matrimonio.

Tratándose de personas morales se expresará su denominación, domicilio fiscal, su nómina de socios o asociados y del órgano de administración; y se acompañará copia certificada del acta constitutiva respectiva, así como de las modificaciones a sus estatutos, y

XI. En los casos de donación a personas físicas éstas habrán de comprobar que no son propietarias de algún predio; la superficie donada no excederá a la necesaria para vivienda de interés social.

...

De lo anterior se desprenden diversas situaciones que fueron atendidas en el dictamen respectivo aprobado por el Cabildo, que van desde la determinación del patrimonio que abarca para el tema que se atiende, una composición de los bienes que son de su propiedad y de los que adquiera conforme a la ley. Aunado a ello, las cualidades de los bienes, que son inalienables e imprescriptibles, sin embargo, se genera la precisión que los bienes desafectados podrán ser enajenados, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y restricciones previstos en la Constitución Política del Estado; La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y los demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se dispone que en ningún caso podrán enajenarse los bienes muebles o inmuebles municipales, para destinarse al gasto corriente o al pago de obligaciones, incluyendo el pago de laudos laborales.

En este orden de ideas, los bienes de dominio privado contemplan aquellos que ingresen al patrimonio del municipio que no se encuentren comprendidos en la fracción I del artículo 109 del ordenamiento orgánico que rige la vida institucional de los municipios en la entidad; y aquellos que, de conformidad con las leyes, sean desafectados de un servicio público.

Los requisitos específicos determinados por los numerales, 111 en su penúltimo párrafo, 112 y 113 del ordenamiento local invocado que regula el funcionamiento orgánico de los municipios, van desde, acreditar plenamente la propiedad de los inmuebles a través de escritura pública; que el inmueble se encuentre libre de cualquier gravamen; que se cuente con planos de los predios; que existan avalúos tanto catastral como comercial; los dictámenes emitidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Dirección Municipal de Protección Civil, y la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano; la exposición de motivos en que sustenta este procedimiento; la certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; y la propia convocatoria de subasta pública. Requisitos que en su integridad fueron descritos en el dictamen respectivo aprobado por el Cabildo en la sesión extraordinaria celebrada para tal fin, y cumplidos en su totalidad de forma sistemática e integral, y que forman parte del apéndice documental del acta respectiva y de los expedientes integrados para tal fin.

Resulta relevante señalar que, además del dictamen a que hace alusión la parte aplicable de la fracción VI del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el cual para la parte que nos ocupa en este apartado, es un dictamen de factibilidad expedido por la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano, y que contiene como anexo, un instrumento por medio del cual se verificó desde la óptica técnica, que dichos predios pertenecían al tópico que si es permitido enajenar, y que no se podían aprovechar dichas áreas para infraestructura, equipamiento o servicios, porque los mismos ya se encuentran cubiertos en el perímetro, es decir, su demanda está satisfecha para quienes habitan dichos espacios, atendiendo a los alcances de lo que prevén los numerales 384, 385, 386, 387 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; en relación con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

Derivado de lo anterior, el H. Cabildo procedió a desafectar dichos bienes inmuebles, toda vez que el destino al que se encontraban afectos no era para área verde, sino para equipamiento, lo cual, conforme a la legislación, está permitido. Incluso disposiciones contenidas en el numeral 387 de la Ley de Ordenamiento Territorial de esta entidad federativa, también posibilitan la enajenación de áreas destinadas a áreas verdes en la dimensión delimitada en dicho mandamiento. El instrumento a que se hace alusión en este apartado obra en el expediente respectivo para cada predio, como anexo a la factibilidad de uso de suelo expedida por la dependencia ya precisada.

Ahora bien, es necesario mencionar que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, prevé requisitos adicionales que se concatenan y complementan con los establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así, disposiciones contenidas en el artículo 31 en su segundo párrafo de la invocada Ley de Bienes, determina que los bienes inmuebles del dominio privado de los municipios (aplicable al caso que nos ocupa) podrán ser enajenados cumpliendo con los requisitos y procedimientos que previenen, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y las leyes aplicables.

El último párrafo de la disposición invocada en el apartado que antecede determina que, en ningún caso, los bienes del dominio privado del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, y de los municipios, podrán ser enajenados para cubrir el pago de obligaciones de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral.

En el mismo orden de ideas, atendiendo a lo que determina el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es importante señalar que los días 25 y 26 de febrero de 2026 se efectuó la publicación íntegra de la Convocatoria de Subasta Pública respectiva, la cual contiene con precisión los bienes, el lugar, la fecha y hora de la subasta de los mismos, con el objeto de informar a la ciudadanía a través de dos diarios de mayor circulación en el Estado. Estos diarios fueron: Diario *“Pulso”*, y el Diario *“Plano Informativo”*.

Lo anterior, adicional a que dicho instrumento también fue publicado en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, y en la Gaceta Municipal buscando dotar al procedimiento de la máxima publicidad, atendiendo a que es un tema de interés general, y social; y de orden público. Ello es así por los fines que persigue en cuanto a la construcción de cuatro obras de impacto general en la sociedad, en la que se maximiza la protección de los derechos humanos constitucionalizados como lo es el derecho a la salud en el caso de la construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación que atiende y otorgar terapias a personas con algún tipo de discapacidad y que debido a la alta demanda se requiere mejorarla, ampliarla, acondicionarla y rehabilitarla a través de una intervención integral; o bien la ampliación de infraestructura en nuestras calles que salvaguarda y potencia el acceso al derecho a la movilidad de las personas (y con ello beneficios directos en reducir tiempos de traslado que permiten incluso pasar mayor tiempo de calidad con las familias) el derecho al libre tránsito (mejorar el sentido logístico), a la ciudad (construir cada día un espacio digno) y la prestación de un servicio público que el legislador federal ha encomendado a los municipios su cobertura, todo lo anterior conforme a lo determinado por los artículos 4, 11, 26, 115 fracción III inciso g) en su parte aplicable de la Carta Magna Federal.

Para robustecer lo que señala el párrafo anterior, no debe perderse de vista que la parte aplicable del artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado del Estado de San Luis Potosí, determina que los efectos de la publicación en el Periódico, de las leyes, reglamentos, circulares, y cualquier otra disposición de observancia o interés general, son la publicidad y vigencia legal, y regirán a partir de la fecha de entrada en vigor que en las mismas se indique. Aunado a ello, el numeral 9 en su fracción VI del ordenamiento invocado, determina que son materia de publicación, los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y disposiciones administrativas de observancia o interés general emitidos por los ayuntamientos del Estado, en lo cual podemos encuadrar perfectamente en una disposición administrativa de observancia e interés general tanto el Acuerdo del Cabildo, la Convocatoria respectiva y el presente Fallo, con independencia de que prevé la Ley de Bienes de la Entidad y analizando a la luz de la integridad la legislación. Para lo anterior también resulta relevante su publicación en la Gaceta Municipal, por su interés general, y social y de interés público, conforme a lo determinado por

los numerales 3 y 5 en sus fracciones I, IV, y V del Reglamento de la Gaceta del Municipio de San Luis Potosí.

No debe pasar desapercibido que disposiciones contenidas en el artículo 32, en su último párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios establecen que entre la publicación de la convocatoria en los diarios de circulación en el estado, y la celebración de la subasta, deben mediar al menos 10 diez días hábiles, situación que se acredita plenamente cumplida, atendiendo a los razonamientos de publicación y entrada en vigor respecto a sus efectos y alcances, descritos en este apartado, y atendiendo a que la celebración de la subasta, se previó se llevará a cabo el 17 de marzo del año que transcurre.

Para mejor proveer se incorpora el siguiente esquema gráfico que demuestra el cumplimiento de lo anterior.

FECHA (2026)	EVENTO	CONTEO DE DÍAS
24 de febrero	Publicación de convocatoria pública	No se cuenta
25 de febrero	- Surte efectos la Convocatoria - Primera publicación en los dos diarios de circulación	No se cuenta
26 de febrero	- Segunda publicación en los dos diarios de circulación	No se cuenta
27 de febrero 02 de marzo	Inscripciones	27 febrero- Día 1 02 marzo- Día 2
03 a 08 de marzo (en días hábiles)	Visitas de inspección	03 de marzo - Día 3 04 de marzo- Día 4 05 marzo- Día 5 06 marzo- Día 6
03 a 06 de marzo (en días hábiles)	Presentación de dudas o aclaraciones	09 marzo- Día 7 10 marzo- Día 8 11 marzo- Día 9 12 marzo- Día 10
09 de marzo	Junta de Aclaraciones	13 marzo- Día 11
13 de marzo	Presentación de posturas	16 marzo- Inhábil
17 marzo	Celebración de la subasta	17 marzo- Subasta

Tampoco se debe perder de vista que en este acto resulta vinculante la intervención de la Contraloría Interna, lo cual se previó y garantizó desde el artículo 4 del Acuerdo del Cabildo; y la Base II de la Convocatoria, a lo cual también se le otorgó pleno cumplimiento, conforme a lo determinado por el numeral 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí. No se debe dejar a un lado que si bien la persona titular de la Contraloría Interna es parte de Comité, porque participa en él, pero únicamente con voz, y evidentemente no vota para garantizar el cumplimiento de su función de ser un órgano garante del cumplimiento de lo previsto en la legislación y en las bases de la convocatoria y salvaguardan su naturaleza jurídica que la convierte en un organismo dotado de independencia técnica y de gestión conforme a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, aunado a que también cuenta con facultades amplias para investigar, sustanciar y resolver lo conducente en que incurran en relación con las posibles faltas administrativas de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, esto último determinado por el numeral 86 fracción XV del ordenamiento orgánico que rige la vida institucional de los municipios en la entidad; y la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, a efecto de cumplir con lo determinado por el artículo 33 de la Ley de Bienes, que mandata que en ningún caso podrán realizarse operaciones con inmuebles del dominio privado del Estado, municipios, y Organismos Constitucionales Autónomos, que impliquen la transmisión del dominio en favor de servidores públicos que hayan intervenido directamente en el procedimiento u operación respectiva, de sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, o de terceros con los que aquéllos tengan vínculos de negocios, a efecto de prevenir un posible conflicto de interés, se establecieron candados desde la propia convocatoria como requisitos fundamentales previstos en las Bases III y IV numerales 1 y 2 respectivamente, los cuales fueron verificados con las constancias hechas llegar, con independencia de que la autoridad ha establecido como principio de actuación la buena fe, y trasladando la responsabilidad a las personas físicas y morales que participan en el proceso para que en caso de que se detecte que le han mentado a la autoridad, se deberá de inmediato, dar vista a las autoridades competentes para que actúen conforme a derecho. Aunado a ello, las personas integrantes del Comité una vez revisados los expedientes de las personas físicas

y morales inscritas al procedimiento, también presentaron un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiestan no tener parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuatro grado con ningún participante en el procedimiento de subasta.

Tampoco debe pasarse por alto que se garantizó en el último párrafo de la Base I de la Convocatoria de Subasta, el hecho de que, en las operaciones traslativas de dominio, el valor de los inmuebles jamás sería inferior al avalúo comercial practicado por perito registrado, con lo que también se avala el cumplimiento y observancia de lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior también fue blindado en la Base X inciso b) de la Convocatoria respectiva.

Asimismo, se debe considerar lo que expresamente dispone el ordinal 40 de la legislación invocada en el párrafo anterior, que mandata que los contratos que tengan como materia bienes del dominio privado del Estado y municipios, se regularán por lo dispuesto en dicha Ley de Bienes y, en lo conducente y aplicable, por la Ley de Adquisiciones del Estado y el Código Civil del Estado.

Tampoco debe perderse de vista que el artículo 41 de la Ley de Bienes ya citada, dispone que los actos jurídicos relacionados con inmuebles del dominio privado del Estado, municipios, y Organismos Constitucionales Autónomos, que en términos de la Ley requieran la intervención de fedatario, se celebrarán ante los notarios del Estado de San Luis Potosí, lo cual deberá dársele cumplimiento. Aunado la Base XX de la Convocatoria, prevé que todos los pagos que deban realizarse ante autoridades federales, estatales y municipales, como consecuencia de trámites, honorarios, impuestos y derechos derivados de la enajenación del inmueble adjudicado, correrán por cuenta y responsabilidad del adquirente.

En relación a lo establecido en la primera parte del párrafo anterior, el numeral 42 de la Ley que regula en la entidad lo relativo a los bienes del estado y municipios, mandata que ningún notario del Estado podrá autorizar definitivamente una escritura de adquisición o enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, municipios, y organismos constitucionales autónomos, sin el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ley o,

en su caso, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Además de contar con la aprobación previa del Honorable Congreso del Estado en los casos que ésta se requiera, situación que para el particular caso que nos ocupa, no resulta aplicable ni necesaria dicha aprobación de la legislatura local, por los motivos precisados en los considerandos respectivos.

Aunado a lo anterior, en este procedimiento también se observaron las disposiciones aplicables y que aún se encuentran vigentes del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2002, ello derivado de que en algunas cuestiones, la norma municipal ya fue rebasada por los decretos legislativos en los cuales a través de los artículos transitorios, se determinó la derogación tacita de todo aquello que se opusiera o contraviniera las determinaciones del legislador local o federal.

Por último, no debe perderse de vista que esta determinación tiene la particularidad de ser de interés general por su impacto, ya que el objeto de esta enajenación de bienes inmuebles encuentra su sustento en la recepción de solicitudes suscritas por personas ciudadanas para ejecutar obras de impacto general para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., contando con la intervención de organismos de participación ciudadana, y en tales circunstancias, el producto obtenido de este procedimiento se destinara exclusivamente para tal fin, con la prohibición expresa de que pueda destinarse a otro objetivo distinto que no sea la construcción de las cuatro obras de impacto general, mismas que se detallan en el artículo 6 del Acuerdo de Cabildo, las cuales son las siguientes:

1. Construcción de paso inferior vehicular, sobre la Carretera a Zacatecas, específicamente en las inmediaciones donde se localiza el Templo del Señor del Saucito, (Construcción de paso inferior vehicular en el Saucito).
2. Construcción de paso inferior vehicular en Avenida Cordillera de los Alpes, en la salida a Guadalajara, (Construcción de paso inferior vehicular salida a Guadalajara).

3. Puente vehicular Boulevard Rio Española-Lateral Salvador Nava Martínez (Construcción de brazo conector de Rio Española a Lateral de Avenida Salvador Nava).
4. Ampliación y remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación ubicada en la Colonia Maravillas, (Ampliación y Remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación de “Maravillas”).

Lo anterior puede concatenarse en los antecedentes del Dictamen respectivo, por medio del cual se emitió el Acuerdo de Cabildo que sustenta este proceso.

Asimismo, resulta relevante señalar que en líneas anteriores se ha destacado que todo este procedimiento que ha llevado el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., actualiza cuestiones de interés general, y social; y de orden público. Ello es así por los fines que persigue en cuanto a la construcción de cuatro obras de impacto general en la sociedad, en la que se máxima la protección de los derechos humanos constitucionalizados como lo es el derecho a la salud en el caso de la construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación que atiende y otorgar terapias a personas con algún tipo de discapacidad y que debido a la alta demanda se requiere mejorarla, ampliarla, acondicionarla y rehabilitarla a través de una intervención integral; o bien la ampliación de infraestructura en nuestras calles que salvaguarda y potencia el acceso al derecho a la movilidad de las personas (y con ello beneficios directos en reducir tiempos de traslado que permiten incluso pasar mayor tiempo de calidad con las familias), y a la ciudad (construir cada día un espacio digno) y la prestación de un servicio público que el legislador federal ha encomendado a los municipios su cobertura, todo lo anterior conforme a lo determinado por los artículos 4, 11, 26, 115 fracción III inciso g) en su parte aplicable de la Carta Magna Federal.

Bajo esa óptica, no debe perderse de vista que el máximo órgano de impartición y administración de justicia, ha determinado que por un lado el interés social se refiere a aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por lo que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social, situación que se actualiza para el particular caso que nos

ocupa por los motivos expuestos en el párrafo anterior. Por otro lado, las disposiciones de orden público son aquellas que se emiten para regular aspectos en que se ve interesado el Estado, como puede ser su actuación pública o la regulación de alguna rama social de trascendencia en el desarrollo de la sociedad y en la cual ésta se ve interesada en su aplicación, situación en la que también se actualiza, debido a que tanto el Acuerdo de Cabildo, como la Convocatoria de Subasta, así como este instrumento regulan aspectos de interés del Estado concebido en su amplio sentido en el aspecto de uno de sus elementos esenciales de existencia, como lo es su población, y se regula una rama de aplicación y es una actuación pública.

En este punto es necesario resaltar un aspecto esencial: la prevalencia del orden público y el interés social. Ambas nociones en conjunto se encuentran estrecha e íntimamente vinculadas a la satisfacción de necesidades colectivas por encima de las particulares, así como a la realización de acciones que benefician a toda una sociedad. En tal caso, el objeto que se persigue en este proceso desde su origen está exclusivamente encaminado a obtener recursos para realizar las cuatro obras de impacto e interés general detalladas con antelación, y que efectivamente traerán un beneficio colectivo no para una persona o un grupo determinado, sino para las personas en general, máxime que éstas fueron peticionadas por propios ciudadanos y ciudadanas del Municipio.

Como ha quedado establecido en el párrafo que precede, el interés general y la legitimidad de este acto, establecen un precedente que maximiza los derechos humanos de la ciudadanía, en cuanto al ejercicio de la prerrogativa de petición, que posibilita anteponer el interés común por encima de cualquier interés particular, y que privilegia el beneficio colectivo, sobre cualquier interés particular, destacando incluso que las obras a realizarse fueron objeto de un proceso de consulta legitimado por un organismo de participación ciudadana que tiene entre sus facultades el coadyuvar con el ayuntamiento en la determinación de las obras que se realizaran, como lo es el Consejo de Desarrollo Social Municipal. En tales circunstancias, el Consejo de Desarrollo Social Municipal es el órgano en el que se encuentra la representación comunitaria y ciudadana de cada zona, tomando como base la integración previa de las Juntas

de Participación Ciudadana, mismas que conforme a la Ley en la materia, fueron integradas derivado de un proceso democrático regulado por las convocatorias respectivas.

Dicha consulta debe entenderse en el sentido de que el legislador determinó consultar la posibilidad de realizar las obras, no así la enajenación de los bienes que le corresponde exclusivamente al Cabildo, por lo que dicho ejercicio ciudadano se generó atendiendo a lo previsto en los artículos 66, 69 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 97 fracción III del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí; y considerando que dicho Consejo tiene atribuciones para coadyuvar con el Ayuntamiento en la determinación de las obras a ejecutar. Con dicho procedimiento de consulta, se otorgó cumplimiento a lo previsto en los artículos 111 en su penúltimo párrafo y 112 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tomando como referencia el antecedente existente el punto VI del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal, celebrada el 31 de octubre de 2022, procedimiento que permitió materializar la construcción de la primera etapa del “*Paseo Esmeralda*”, previa autorización del Cabildo otorgada en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de febrero del año 2023.

Así, para concluir este apartado, debe destacarse que todo el tratamiento que se le ha otorgado a este proceso desde su integración, sustanciación, procesamiento, materialización y ejecución ha sido siempre de orden público, interés e impacto general, buscando la maximización en los derechos humanos de los ciudadanos que en ejercicio de su derecho de petición, le han solicitado a la autoridad la realización de cuatro obras de impacto general y que para ello se ha determinado ejercer la posibilidad de financiar dichas obras de beneficio social, a través de la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal mediante procedimiento de subasta pública, atendiendo a que dichos predios que se enajenan no se encontraban afectos a áreas verdes sino por el contrario, estaban destinadas a equipamiento y que la autoridad técnica competente, previo a que el Cabildo desafectara, determinó y demostró que ya se encontraba satisfecha la demanda para equipamiento, infraestructura o servicios en la zona respectiva.

SÉPTIMA. Competencia del Comité para emitir el presente fallo. El Comité resulta competente para emitir este fallo conforme a lo determinado por el artículo 4 del Acuerdo de Cabildo; y las Bases II, XI, XII y XIII de la Convocatoria; aunado a que este procedimiento se desahoga a través de subasta pública conforme a lo que expresamente se determina en los artículos 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 32 en su último párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVA. Diligencias y etapas del proceso de subasta.

I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA.

En apego a lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el 24 de febrero de 2026, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, y en la Gaceta Municipal la Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026, que origina el procedimiento que concluye con el presente fallo, conteniendo las bases que resultan aplicables para la enajenación mediante venta de los bienes inmuebles que se describe a continuación.

II. BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA Y FIJACIÓN DE LA POSTURA LEGAL BASE.

Los bienes inmuebles sujetos a enajenación mediante venta, a través de la Convocatoria respectiva, son los siguientes, tal cual fueron establecidos en el instrumento correspondiente:

INMUEBLE NÚMERO 1	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Periférico Poniente, esquina con Boulevard del Río Santiago, Fracción de Morales, con Clave Catastral 2400102801000103020700014000000	\$66,507,777.50
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
SIN ORIENTACIÓN 181.314 m con partiendo del punto uno al dos orientación s37°10'00.39 w; SIN ORIENTACIÓN 38.234 m del punto dos al tres orientación n16°31'12.08 w; SIN ORIENTACIÓN 38.676 m del punto tres al cuatro orientación n17°46'04.21'w; SIN ORIENTACIÓN 100.739 m con del punto cuatro al cinco orientación n17°55'18.63 w; SIN ORIENTACIÓN 75.921 m con del punto cinco al seis orientación n74°40 44.00 e; SIN ORIENTACIÓN 100.574 m con del punto seis al uno orientación s63°28'35.54 e.	
SUPERFICIE	15,630.50 m2

INMUEBLE NÚMERO 2	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Área de donación, ubicada en Avenida Villa Magna Norte, Fraccionamiento Cotos del Ángel, con Clave Catastral 2400102801000105621500001000000	\$181,850,225.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
<i>AL NORTE: 229 m (doscientos veintinueve metros), linda con macro lote de terreno identificado como Coto San Miguel y con lote de terreno número veinticinco de la manzana siete, Lote de Terreno del 35 (Treinta y cinco) al 57 (Cincuenta y siete) de Circuito San Miguel; AL SUR: En cuatro líneas con la primera de poniente a oriente mide 125.99 m (ciento veinticinco metros noventa y nueve metros), la segunda línea de norponiente a suroriente mide 69.35 m (sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros), y la tercera línea de poniente a oriente mide 32.65 m (treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros), y la cuarta 4.24 m (cuatro metros veinticuatro centímetros), con pancoupet, lindando estas cuatro líneas con Avenida Villa Magna Norte, calle Santo Tomás y con propiedad privada; AL ORIENTE: 195.34 m (ciento noventa y cinco metros treinta y cuatro centímetros), linda con Rio Seco (propiedad privada); AL PONIENTE: 175.84 m (ciento setenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros), linda con calle Santo Tomás.</i>	
SUPERFICIE	42,044.74 m2

INMUEBLE NÚMERO 3	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Área de donación, ubicada en Avenida Villa Magna Norte, Fraccionamiento Cotos El Ángel Etapa II, con Clave Catastral 2400102801000105620900001000000	\$134,841,337.20
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
<i>AL NORTE: 158.50 m (ciento cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros), linda con macro lote de terreno identificado como coto San Lucas. Lote 22 (veintidós) al 39 (treinta y nueve) de Circuito San Lucas; AL SUR: 32.65 m (treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros), linda con Avenida Villa Magna norte y con propiedad privada, la primera línea de poniente a oriente; AL SUR: 67.78 m (sesenta y siete metros setenta y ocho centímetros), linda con Avenida Villa Magna norte y con propiedad privada, la segunda línea de sur poniente a nororiente; AL SUR: 58.45 m (cincuenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros), linda con Avenida Villa Magna norte y con propiedad privada, la tercera línea de poniente a oriente; AL ORIENTE: 178.84 m (ciento setenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros), manzana seis destinados a fines comerciales de la avenida beato habitacionales y lotes de terreno número cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Champagnat. linda con lotes de terreno número uno al veinte de la manzana seis destinados a fin Rio Seco (propiedad privada).</i>	
SUPERFICIE	29,441.34 m2

INMUEBLE NÚMERO 4	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de terreno número 1, manzana VIII; Parque Logístico Fase V Ampliada, con Clave Catastral 2400102801000107340600005000000	\$198,117,237.34

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
Al noreste: en nueve líneas, la primera línea 6.11 seis punto once metros, linda con lote 2, mza-VI; segunda línea 6.00 seis metros, linda con canal 7 siete; tercera línea 144.70 ciento cuarenta y cuatro punto setenta metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; cuarta línea 115.66 ciento quince punto sesenta y seis metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; quinta línea 40.39 cuarenta punto treinta y nueve metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; sexta línea 179.41 ciento setenta y nueve punto cuarenta y un metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; séptima línea 56.08 cincuenta y seis punto cero ocho metros, linda con lote 2 dos; octava línea 7.00 siete metros, linda con canal 2 dos; novena línea 222.28 doscientos veintidós punto veintiocho metros, linda con calle 3 tres; al noroeste: en dieciséis líneas, la primera línea 3.54 tres punto cincuenta y cuatro metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; segunda línea 13.32 trece punto treinta y dos metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; tercera línea 61.42 sesenta y uno punto cuarenta y dos metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; cuarta línea 22.19 veintidós punto diecinueve metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; quinta línea 87.81. ochenta y siete punto ochenta y un metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; sexta línea 24.51 veinticuatro punto cincuenta y un metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; séptima línea 73.33 setenta y tres punto treinta y tres metros, linda con tierras de uso común del ejido el terrero; octava línea 53.16 cincuenta y tres punto dieciséis metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; novena línea 18.75 dieciocho punto setenta y cinco linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; décima línea 31.15 treinta y uno punto quince metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; onceava línea 43.50 cuarenta y tres punto cincuenta metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; doceava línea 0.001 cero punto cero cero un metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; treceava línea 105.23 ciento cinco punto veintitrés metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; catorceava línea 104.02 ciento cuatro punto cero dos metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; quinceava línea 83.73 ochenta y tres punto setenta y tres metros linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; dieciseisava línea 13.18 trece punto dieciocho metros, linda con tierras de uso común del Ejido el Terrero; al sureste: en seis líneas, la primera línea de curva 3.52 tres cincuenta y dos metros, linda con calle 3 tres; segunda línea 364.54 trescientos sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros, linda lote 3 tres; tercera línea 47.35 cuarenta y siete punto treinta y cinco metros, linda con lote 2 dos; cuarta línea 114.27 ciento catorce punto veintisiete metros, linda con calle 4 cuatro; quinta línea 183.00 ciento ochenta y tres metros, linda con canal 2 dos; sexta línea de curva 27.92 veintisiete punto noventa y dos metros, linda con calle 3; al suroeste: 56.17 cincuenta y seis punto diecisiete metros, linda con lote dos.	
SUPERFICIE	219,642.17m2

INMUEBLE NÚMERO 5	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de terreno derivado de la fusión de las áreas complementarias identificadas con las letras "C", "D", "E", "F" y "G" ubicadas en Avenida Sierra Vista Poniente número 4000 Interior 01, dentro del fraccionamiento Privadas del Pedregal, con Clave Catastral 2400102801000105439000006000000	\$165,715,886.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
SIN ORIENTACIÓN, 0.00 m, con coordenadas va y 4,218.76 x19,530.86; SIN ORIENTACIÓN, 31.13 m, con rumbo n74°24'19.69"w coordenadas vc y4,227.13 x19,500.88; SIN ORIENTACIÓN, 2.15 m, con n74°24'19.69"w coordenadas vd y4,227.71 x19,498.80; SIN ORIENTACIÓN, 12.42 m, con n74°24'19.69"w coordenadas ve y4,231.05 x19,486.84; SIN ORIENTACIÓN, 0.74 m, con n61°02'05.31"w coordenadas vf y4,231.41 x19,486.19; SIN ORIENTACIÓN, 41.07 m, con n61°02'05.31"w coordenadas vg y4,251.30 x19,450.25; SIN ORIENTACIÓN, 56.89 m, con 51°04'40.85"w curv a	

radio=50.00 centro de delta=69°20'56.67" distancia long. curva=60.52 sub. tan.=34.59 coordenadas vlk y4,287.04 4,301.16 x19,405.99 19,453.96; SIN ORIENTACIÓN, 71.08 m, con n26°38'22.64"w coordenada vj y4,350.58 x19,374.12; SIN ORIENTACIÓN, 39.90 m, con n25°22'05.07"w curva radio=100.00 centro de delta=23°0'55.42' long. curva=40.17 sub tan.=20.36 coordenadas vlk y4,386.63 4,410.59 x19357.03 19,454.11; SIN ORIENTACIÓN, 235.82 m, n44°47'40.26"e coordenadas vm y4553.98 x19,523.18; SIN ORIENTACIÓN 5.91 m, s30°31'16.08"e coordenadas vn4,548.89 19,526.18; SIN ORIENTACIÓN, 0.02 m, con n35°37'07.57"e coordenadas vo y4,548.91 x19,526.19; SIN ORIENTACIÓN, 114.86 m, con s26°22'17.28"e curva radio=793.50 centro de delta=08°18'2.37" long. curva=114.96 sub. tan.=57.58 coordenadas vqp 4,446.01 4,145.92 x19,577.21 18,842.64; SIN ORIENTACIÓN, 40.16 m, s37°26'12.45"e curva radio=76.50 dentro de delta=30°25'52.73" sub. tan.=20.81 long curva=40.63 coordenadas vsr y4,414.12 4,474.94 x19,601.62 19,684.03; SIN ORIENTACIÓN, 114.57 m, s60°45'12.33"e curva radio=406.50 centro de delta=16°12'7.04" sub. tan.=57.86 long curva=114.95 coordenadas y4,358.15 4,737.28 x19,701.58 19,848.22; SIN ORIENTACIÓN, 14.81 m, s62°09'33.87"e curva radio=63.50 centro de delta=13°23'23.95" sub. tan.=7.45 long. curva=14.84 coordenadas vw y4,351.24 4,298.93 x19,714.68 19,678.68; SIN ORIENTACIÓN, 23.88 m, con s54°32'39.86"e curva radio=743.50 centro de delta=01°50'24.13" sub. tan.=11.94 Long. Curva=23.88 coordenadas vvx y4,337.39, 3,738.76 x19,734.12 19,293.17; SIN ORIENTACIÓN, 9.66 m, s53°15'07.53"e curva radio=743.50 centro de delta=00°44'40.52" sub. tan.=4.83 long. curva=9.66 coordenadas vaxy4,331.60, 3,738.76 x19,741.67 19,293.17 ; SIN ORIENTACIÓN, 1.55 m, con s52°40'11.00"e curva radio=743.50 centro de delta=00°7'10.56"sub. tan.=0.78 long. curva=1.55 coordenadas vcx y4,330.67 3,738.76 x19,743.10 19,293.17; SIN ORIENTACIÓN, 22.22 m, s51°51'11.19"e curva radio=743.50 centro de delta=01°42'44.46" sub. tan.=11.11 long. curva=22.22 coordenadas vex y4,316.96 3,738.76 x19,760.59 19,293.17; SIN ORIENTACIÓN, 33.35 m, s49°45'45.17"e curva radio=743.50 centro de delta=02°34'14.17" sub. tan.=16.68 long. curva=33.36 coordenadas vgx y4,295.413,738.76 x19,786.05 19,293.17; SIN ORIENTACIÓN, 2.40 m, con s48°23'05.35"e coordenadas vh y4,293.82 x19,787.84 ; SIN ORIENTACIÓN 83.25 m con s61°11'17.31"e curva radio=186.50 centro de delta=25°47'29.36" sub. tan.=42.70 long. curva=83.95 coordenadas vji y4,253.70 4,433.05 x19,860.78 19,911.93; SIN ORIENTACIÓN, 33.58 m, s58°45'04.98"e curva radio=63.50 centro de delta=30°39'54.03"sub. tan.=17.41 long. curva=33.99 coordenadas vlk y4,236.28 x19,889.49 19,843.37; SIN ORIENTACIÓN, 18.77 m, con s52°58'43.44"e curva radio=56.50 centro de delta=19°7'10.96" sub. tan.=9.52, long. curva=18.85 coordenadas vnm y4.224.98 x4.275.11 x19,904.48 19,930.53; SIN ORIENTACIÓN, 45.90 m, con s65°14'32.23"e centro de curva delta=05°24'26.62" radio=486.50, long. curv a=45.91 sub. tan.= 22.97 coordenadas vpo y4,205.76 4,656.66 x19,946.16 20,128.83; SIN ORIENTACIÓN, 159.48 m, con s67°10'01.89"w coordenadas vq y4,143.88 x19,799.18; SIN ORIENTACIÓN, 278.58 m, con n74°24'19.69"w coordenadas va y4,218.76 x19,530.86

CONDICIONANTE: Se deberá proteger el vestigio histórico referido en el dictamen que autorizó el Cabildo.

SUPERFICIE	100,542.476 m2
-------------------	-----------------------

INMUEBLE NÚMERO 6	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de terreno (área de donación) ubicado en el Fraccionamiento "Lomas Cuarta Sección", Segunda Ampliación, con Clave Catastral 2400102801000105019300001000000	\$8,280,000.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
AL NORTE: 14.408, linda con resto de propiedad de la sociedad Constructora y Urbanizadora Las Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NORESTE: 4.818, linda con pancoupet en línea curva con propiedad de la Sociedad Constructora y Urbanizadora Las Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable y con Avenida Cordillera del Marqués; AL ESTE: 48.877, linda con Avenida Cordillera del Marqués y calle Sierra de San Isidro; AL SUROESTE: 4.941, linda con	

pancoupet en línea curva con calle Sierra de San Isidro y con derecho de vía del libramiento poniente; AL SUR: - 39.417, linda con calle Sierra de San Isidro; AL suroeste: 4.922, linda con Pancupet en línea curva con Calle Sierra de San Isidro y con derecho de vía de libramiento poniente. AL OESTE: 40.727, linda con derecho de vía del libramiento poniente; y AL NOROESTE: 2.127, linda en pancoupet con línea curva con derecho de vía del libramiento poniente y con terreno propiedad de la sociedad Constructora y Urbanizadora Las Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SUPERFICIE**1,575.420 m2****INMUEBLE NÚMERO 9****PRECIO BASE O
POSTURA LEGAL**

Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con Clave Catastral 2400102801000102131400004000000

\$9,085,580.00**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL NORTE: En 37.29 metros, linda con calle República de Venezuela; AL NORTE: En 14.72 metros, linda con calle República de Venezuela; AL OESTE: En 78.30 metros, linda con Donación etapa Cero; AL SUR: En 47.83 metros, linda con Polígono etapa Tres; AL ESTE: En 59.01 metros, linda con Futuras Donaciones.

SUPERFICIE**3,244.85 m2****INMUEBLE NÚMERO 10****PRECIO BASE O
POSTURA LEGAL**

Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con Clave Catastral 2400102801000102131400003000000

\$6,386,800.00**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL NORTE: Del punto uno al cuatro en línea de 29.128 metros, linda con calle República de Venezuela; AL SUR: Del punto dos al tres en línea recta de 27.517 metros, linda con polígono de etapa tres y siete; AL ORIENTE: Del punto cuatro al tres en línea recta de 78.047 metros linda con polígono de futuras donaciones; AL PONIENTE: Del punto uno al dos en línea recta de 86.985 metros linda con área donación segunda etapa.

SUPERFICIE**2,281.00 m2****INMUEBLE NÚMERO 11****PRECIO BASE O
POSTURA LEGAL**

Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con Clave Catastral 2400102801000102131400002000000

\$9,554,020.00**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL NORTE: en 39.24 metros linda con calle República de Venezuela; AL OESTE: en 92.21 metros linda con área de donación primer etapa; AL SUR: en 20.57 metros linda con propiedad privada; AL SUR: en 0.86 metros linda con propiedad privada; AL SUR: en 15.45 metros linda con propiedad privada y; AL ESTE: en 86.99 metros linda con futuras donaciones.

SUPERFICIE	3,412.15 m2
-------------------	--------------------

INMUEBLE NÚMERO 12	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Parte del lote de terreno rústico ubicado en la fracción del Aguaje, calle Camino al Aguaje y Camino Real a Guanajuato sin número, con Clave Catastral 2400102801000102131400001000000	\$8,851,668.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
AL NORTE: del punto uno al tres en línea curva de 14.03 (catorce punto cero tres) metros linda con calle República de Venezuela; AL NORTE: del punto tres al cuatro en línea recta de 0.752 (cero punto setecientos cincuenta y dos) metros linda con calle República de Venezuela; AL NORTE: del punto cuatro al cinco en línea recta de 21.628 (veintiuno punto seiscientos veintiocho) metros linda con calle República de Venezuela; AL PONIENTE: del punto cinco al seis en línea recta de 10.614 (diez punto seiscientos catorce) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: el punto seis al siete en línea recta de 8.281 (ocho punto doscientos ochenta y uno) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto siete al ocho en línea recta de 9.191 (nueve punto ciento noventa y uno) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto ocho al nueve en línea recta de 8.714 (ocho punto setecientos catorce) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto nueve al diez en línea recta de 5.708 (cinco punto setecientos ocho) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto diez al once en línea recta de 2.586 (dos punto quinientos ochenta y seis) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto once al doce en línea recta de 5.847 (cinco punto ochocientos cuarenta y siete) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto doce al trece en línea recta de 6.414 (seis punto cuatrocientos catorce) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto trece al catorce en línea recta de 14.013 (catorce punto cero trece) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto catorce al quince en línea recta de 8.9 (ocho punto nueve) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto quince al dieciséis en línea recta de 0.095 (cero punto cero noventa y cinco) metros linda con propiedad privada; AL PONIENTE: del punto dieciséis al diecisiete en línea recta de 1.934 (uno punto novecientos treinta y cuatro) metros linda con polígono etapa siete; AL SUR: el punto diecisiete al diecinueve en línea curva de 13.193 (trece punto ciento noventa y tres) metros linda con polígono etapa siete; AL SUR: del punto diecinueve al veintiuno en línea curva de 18.425 (dieciocho punto cuatrocientos veinticinco) metros linda con polígono etapa siete; AL SUR: del punto veintiuno al veintidós en línea recta de 5.435 (cinco punto cuatrocientos treinta y cinco) metros linda con polígono etapa siete.	
SUPERFICIE	3,161.310 m2

INMUEBLE NÚMERO 13	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de terreno ubicado en el desarrollo habitacional de Privadas del Pedregal Fase II, con Clave Catastral 2400102801000105439300001000000	\$47,571,687.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de noroeste a sureste sesenta y siete centímetros, la segunda en línea curva sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, la tercera en línea curva veintitrés metros veintinueve centímetros y la cuarta en línea curva siete metros treinta centímetros, todas lindan con propiedad privada; AL ESTE: en doce líneas, la primera de noreste a suroeste un metro diez centímetros, la segunda de norte a sur catorce metros doce centímetros, la	

tercera de noroeste a sureste nueve metros veintiséis centímetros, la cuarta en línea curva catorce metros cincuenta y nueve centímetros, la quinta de noroeste a sureste dos metros sesenta y cuatro centímetros, la sexta de noroeste a sureste diez metros sesenta y ocho centímetros, la séptima de noroeste a sureste diez metros cuarenta y cuatro centímetros, la octava de noroeste a sureste seis metros ochenta y cuatro centímetros, la novena en línea curva nueve metros setenta y ocho centímetros, la décima de noroeste a sureste, seis metros dieciséis centímetros, la décima primera de noroeste a sureste diez metros veinticinco centímetros y la décima segunda de noroeste a sureste siete metros noventa y nueve centímetros, todas lindan con arroyo; AL SUR: En dos líneas, la primera en línea curva veinte metros sesenta y un centímetros y la segunda en línea curva ciento diez metros tres centímetros, ambas lindan con propiedad privada; AL OESTE: En doce líneas, la primera de sureste a noroeste treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros, la segunda de noreste a suroeste noventa y dos centímetros, la tercera en línea curva once metros cuatro centímetros, lindan con propiedad privada, la cuarta en línea curva once metros sesenta y cuatro centímetros, linda con propiedad privada y Avenida del Pedregal, la quinta de suroeste a noreste cuarenta y cinco metros cinco centímetros, la sexta en línea curva once metros ocho centímetros, la séptima de sureste a noroeste trece metros sesenta y cuatro centímetros, la octava en línea curva quince metros veinticinco centímetros, la novena en línea curva veintinueve metros ochenta y dos centímetros, la décima de suroeste a noreste veintisiete centímetros, la décima primera de suroeste a noreste once centímetros y la décima segunda de suroeste a noreste un metro setenta y cinco centímetros, lindan con Avenida del Pedregal.

SUPERFICIE	16,404.03 m2
-------------------	---------------------

INMUEBLE NÚMERO 14	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de Terreno destinado a Área de Donación 1 (uno) del Régimen en Condominio "Mediterránea Residencial" de las Fracciones La Loma de Santiago y Mezquital, con Clave Catastral 2400102801000103822600001000000	\$5,583,132.24
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
AL NORESTE: 103.10 metros, linda con Avenida Mexquitic; AL SUR: 85.54 metros, linda con barda perimetral del condominio; AL ESTE: 4.56 cuatro metros, linda con Lote comercial B; y AL OESTE: 56.82 metros; En tres líneas la primera de 24.62 metros, la segunda de 30.22 treinta metros, y la tercera de 1.98 metros, todas lindando con propiedad Privada.	
SUPERFICIE	2,610.16 m2

INMUEBLE NÚMERO 15	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Área de donación número III (tres), del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, Segunda Sección, con Clave Catastral 2400102801000105411200044000000	\$46,980,669.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
SIN ORIENTACIÓN 0.00 m con v 1., coordenadas y 1,997.8123., x 2.632.5332; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 1-2., rumbo s 89°53'09.52" w., distancia 96.264., v 2., coordenadas y 1,997.6208., x 2,536.2690; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 2-4., rumbo n 68°03'45.48" w centro de curva delta= 44°53'54.66" radio=16.000., distancia 12.220 longitud curva =12.538 sub tan=6.611., v 4., coordenadas y 2,002.1859., x 2.524.9341., v 3., y 2,013.62.01., x 2,536.1260; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 M con lado est p. v 4-5., rumbo n 45°36'48.05" w distancia 11.544., v 5., coordenadas y	

2,010.2611., x 2,516.6842; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 5-7., rumbo n 67°58'20.00" w centro de curva delta= 44°43'3.70" radio=10.000., distancia 7.68 longitud curva 7.805 sub tan=4.113., v 7., coordenadas y 2,013.1145., x 2,509.6314., v 6., y 2,00.1147., x 2,509.6892; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 7-8., rumbo s 89°40'08.15" w., distancia 30.989., v 8., coordenadas y 2,012.9355., x 2,478.6433; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 8-9., rumbo s 89°31'55.55" w., distancia 31.053., v 9., coordenadas y 2,012.6819., x 2,447.5915; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 9-10., rumbo s 89°44'55.08" w., distancia 17.183., v 10., coordenadas y 2,012.6065., x 2,430.4086; SIN ORIENTACIÓN 0.00 m con lado est p.v 10-11., rumbo s 89°44'55.08" w., distancia 12.000., v 11., coordenadas y 2,012.5539., x 2,418.4087; SIN ORIENTACIÓN 0.00 m con lado est p.v 11-12., rumbo s 89°44'55.08" w., distancia 10.215., v 12., coordenadas y 2,012.5091., x 2,408.1938; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 12-13., rumbo s 89°44'55.08" w., distancia 13.753., v 13., coordenadas y 2,012.4487., x 2,394.4411; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 13-15 rumbo s 77°27'29.57" w centro de curva delta= 26°20'40.76" radio=132.351., distancia 60.320 longitud curva =60.855 sub tan= 30.975., v 15., coordenadas y 1,999.3500., x 2,335.5601., v 14., y 1,880.1058, x 2,392.9846; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 15-16., rumbo s 18°54'01.52" w., distancia 48.042., v 16., coordenadas y 1,953.8992., x 2,319.9980; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 16-17., rumbo n 69°10'23.11" e., distancia 42.186., v 17., coordenadas y 1,968.8972., x 2,359.4276; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 17-19 rumbo n 77°38'11.54" e centro de curva delta= 16°59'13.14" radio=100.000., distancia 29,539 longitud curva = 29 648 sub tan= 14.933., v 19., coordenadas y 1,975.2220., x 2,388.2820., v 18., y 1,875.4500., x 2,395.0312; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 19-21 rumbo n 87°57'53.29" e centro de curva delta= 03°40'09.96" radio=100.000., distancia 6.403 longitud curva = 6.404 sub tan= 3.203., v 21., coordenadas y 1,975.4494., x 2,394.6812., v18., y 1,875.4500., x 2,395.0312; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 21-22., rumbo n 89°44'55.08" e., distancia 23.890., v 22., coordenadas y 1,975.5542., x 2,418.5710; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 22-23., rumbo n 89°44'55.08" e., distancia 29.278., v 23., coordenadas y 1,975.6827., x 2,447.8483; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 23-24., rumbo n 89°31'55.18" e., distancia 16.465., v 24., coordenadas y 1,975.8172., x 2,464.3131; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 24-25., rumbo n 89°31'57.15" e., distancia 14.647., v 25., coordenadas y 1,975.9367., x 2,478.9599; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 25-26., rumbo n 89°40'08.07" e., distancia 96.518., v 26., coordenadas y 1,976.4944., x 2,575.4762; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 26-27., rumbo n 88°44'16.41" e., distancia 14.751., v 27., coordenadas y 1,976.1695., x 2,590.22352; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 27-28., rumbo n 88°44'16.41" e., distancia 23.429., v 28., coordenadas y 1,975.6534., x 2,613.6472; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 28-30 rumbo s 74°08'20.98" e centro de curva delta= 29°11'50.86" radio=40.000., distancia 20.164 longitud curva = 20.384 sub tan= 10.418., v 30., coordenadas y 1,970.1426., x 2,633.0434., v 29., y 1,935.6631., x 2,612.7662; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 30-31., rumbo s 60°31'38.04" e., distancia 19.405., v 31., coordenadas y 1,960.5952., x 2,649.9371; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 31-32., rumbo s 60°30'37.12" e., distancia 11.472., v 32., coordenadas y 1,954.9482., x 2,659.9224; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 32-33., rumbo s 60°30'37.12" e., distancia 11.569., v 33., coordenadas y 1,949.2529., x 2,669.9930; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 33-34., rumbo s 60°33'37.12" e., distancia 3.730., v 34., coordenadas y 1,947.4168., x 2,673.2396; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 34-35., rumbo s 60°30'37.12" e., distancia 9.647., v 35., coordenadas y 1,942.6678., x 2,618.6370; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 35-36., rumbo s 60°30'36.09" e., distancia 16.365., v 36., coordenadas y 1,934.6116., x 2,695.8822; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 M CON LADO EST P.V 36-37., RUMBO S 60°37'18." E., DISTANCIA 4.428., V 37., COORDENADAS Y 1,932.4316., X 2,699.7369; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 37-38., rumbo s 60°30'37.18" e., distancia 20.028., v 38., coordenadas y 1,922.5723., x 2,717.1704; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 38-39., rumbo s 06°48'03.03" e., distancia 56.607., v 39., coordenadas y 1,978.7806., x 2,710.4671; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 39-41 rumbo n 69°24'02.85" e centro de curva delta= 03°31'43.62" radio=267.000., distancia 16.442 longitud curva = 16.444 sub tan= 8.225., v 41., coordenadas y 1,984.5653., x 2,695.0767., v40., y 1,731.8623., x 2,608.8782; SIN ORIENTACIÓN: 0.00 m con lado est p.v 41-1., rumbo n 78°02'28.24" w centro de curva delta= 13°44'7.16" radio=267.000., distancia 63.931 longitud curva = 64.085 sub tan= 32.197., v 1., coordenadas y 1,997.8123., x 2,632.5332., v40., y 1,731.8623., x 2,608.8782.

SUPERFICIE	13,165.110 m2
-------------------	----------------------

INMUEBLE NÚMERO 16	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de Terreno identificado como superficie 1 (parte), perteneciente al Ejido Capulines, con Clave Catastral 2400102801000105617900052000000	\$11,255,380.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
<i>NORTE: En tres líneas: la primera de suroeste a noreste 134.90 m, con calle Cipreses; la segunda de suroeste a noreste 30.62 m, con calle Cipreses; la tercera de noroeste a sureste 4.41 m, linda con calle Cipreses; ESTE: 36.45 m con Prolongación las Palmas, de noroeste a sureste; SUR: 36.45m con resto del predio superficie de noreste a suroeste; y OESTE: 168.40m, con propiedad privada de sureste a noroeste.</i>	
SUPERFICIE	7,278.51 m2

INMUEBLE NÚMERO 17	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Lote de terreno identificado con la letra "A" destinado a área de Donación ubicada con frente a la calle Camino Antiguo Real de Guanajuato de la Fracción del Aguaje, con Clave Catastral: 2400102801000102107800106000000	\$5,732,100.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
<i>AL NORTE: 81.10 ochenta y un metros diez centímetros, linda con propiedad del señor Aniceto Ponce antes Pedro Torres Colorado; AL SUR: 75.87 setenta y cinco metros ochenta y siete centímetros, linda con el lote de terreno número uno, identificado con el número oficial dos mil novecientos cuarenta; AL ORIENTE: - 15.00 quince metros, linda con calle Camino Antiguo Real de Guanajuato; y AL PONIENTE: 40.77 cuarenta metros setenta y siete centímetros, linda con propiedad privada.</i>	
SUPERFICIE	2,123.00 m2

INMUEBLE NÚMERO 18	PRECIO BASE O POSTURA LEGAL
Área de donación número 2-A, ubicada en el Fraccionamiento "Lomas Del Tecnológico Ampliación", con Clave Catastral 2400102801000105402500057000000	\$12,854,673.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
<i>AL NORESTE: 25.29 mts. veinticinco metros veintinueve centímetros, con lote uno manzana veintiocho y 86.27 mts. ochenta y seis metros veintisiete centímetros, con otra propiedad; AL NOROESTE: 47.76 mts. cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros, con otra propiedad y lote ocho manzana Fuenmayor; AL SURESTE: en curva 2.54 mts. dos metros cincuenta y cuatro centímetros, con vialidad Fuenmayor; AL SUROESTE: 26.99 mts. veintiséis metros noventa y</i>	

nueve centímetros, con lote ocho manzana Fuenmayor y en curva 69.41 mts. sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros y 28.47 mts. veintiocho metros cuarenta y siete centímetros, con vialidad Fuenmayor.

SUPERFICIE	3,296.07 m2
-------------------	--------------------

Ahora bien, derivado del desahogo de la Junta de Aclaraciones, es pertinente y oportuno señalar que se advirtió y corrigió un error en la transcripción del predio 3, por lo que en este apartado se asienta correctamente, tal como a continuación se precisa, atendiendo a la transcripción literal de la escritura pública número 7855, Libro número 159, de la Notaría 36, emitida en fecha 02 de junio del año 2015, la descripción es la siguiente:

AL ORIENTE: 178.84 m (ciento setenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros), linda con lotes de terreno número uno al veinte de la manzana seis destinados a fines habitacionales y lotes de terreno número cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la manzana seis destinados a fines comerciales de la avenida beato Marcelino Champagnat

AL PONIENTE: 195.34 m (ciento noventa y cinco metros treinta y cuatro centímetros), Rio Seco (propiedad privada).

Al respecto, tal como se advierte de la transcripción de las tablas que preceden, en la misma convocatoria fueron establecidos por cada uno de los inmuebles, el precio base o postura legal para la subasta de los bienes inmuebles descritos.

III. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA.

Como ya se ha señalado en el apartado de Antecedentes, el 26 de febrero de 2026 la persona titular de la Presidencia Municipal llevó a cabo la instalación del Comité de Subasta conformado en cumplimiento al artículo 4 en su párrafo primero, del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; y la Base II de la Convocatoria de Subasta Pública no. 01/2026, relativa a la enajenación de bienes inmuebles municipales, a través de procedimiento de venta.

La Base II referida establece:

II. DEL COMITÉ.

El procedimiento de subasta será conforme a lo determinado por el artículo 4 del Acuerdo de Cabildo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2026 de subasta, presidido por un Comité de Subasta (en lo sucesivo “Comité”), que al efecto será instalado por el Presidente Municipal, mediante acta administrativa, y se integrará, por las personas titulares de, Sindicatura 2; Secretaría General; Tesorería; Oficialía Mayor; y Contraloría Interna, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, salvo la Contraloría Interna y la Secretaría de dicho Comité, quienes fungirán como órgano de vigilancia para garantizar que el procedimiento se desarrolle apegado a la legalidad, pudiendo hacer valer las observaciones que se generen.

Los acuerdos que adopte el Comité serán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

Se faculta al Comité para que, por conducto de su Presidencia o Secretaría, o actuando de forma íntegra, realicen las gestiones y diligencias que resulten necesarias para la buena marcha del proceso. El Comité podrá auxiliarse de los órganos de la administración pública municipal para el cumplimiento de su encomienda.

La persona titular de la Oficialía Mayor fungirá como Presidenta del Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comité designará a una persona de entre sus integrantes que se desempeñe en la Secretaría, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, en la sesión de instalación del mismo. Las dos personas restantes fungirán como vocales del Comité. La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá la facultad de convocar al Comité cuando estime necesario para resolver lo conducente, y se auxiliará de la Secretaría del mismo para el desahogo de las diligencias.

Dicho Comité quedó integrado de la siguiente forma:

Integrante	Cargo
Dr. José Salvador Moreno Arellano Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Presidente (voz y voto)
Lic. Fernando Chávez Méndez Secretario General del H. Ayuntamiento	Secretario (voz)
Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert Segunda Síndico Municipal	Vocal (voz y voto)
C.P. Francisco Gómez Mercado Tesorero Municipal	Vocal (voz y voto)
Lic. Gabriela López y López Contralora Interna Municipal	Vocal (voz; vigilancia)

Asimismo, en dicha Sesión el propio Comité autorizó por unanimidad de sus integrantes con derecho a voto, que la persona que se desempeña en la Presidencia del mismo, desahogara las diligencias en general que se requieran dentro del procedimiento, entre las cuales se encuentran el proceso de inscripción, la recepción de documentos, las visitas de inspección, la junta de aclaraciones y la recepción de posturas para cada inmueble, atendiendo lo que dispone el artículo 4 del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto e interés general para el municipio; y derivado de lo que expresamente prevé la Bases II en su párrafo cuarto de la Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 relativa a la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal, estos últimos dos instrumentos publicados mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, de fecha 24 de febrero de 2026, sin perjuicio de que las personas integrantes del Comité pudieran seguir acudiendo a cada diligencia, siendo obligatoria y necesaria su presencia, por la naturaleza de las mismas, en la celebración de la Subasta Pública y en la emisión del fallo respectivo.

La parte relativa de las Bases a que se hace referencia, contemplan:

II. DEL COMITÉ.

...
...
...

Se faculta al Comité para que, por conducto de su Presidencia o Secretaría, o actuando de forma íntegra, realicen las gestiones y diligencias que resulten necesarias para la buena marcha del proceso. El Comité podrá auxiliarse de los órganos de la administración pública municipal para el cumplimiento de su encomienda.

...
...

IV. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Los días 27 de febrero y 02 de marzo de 2026, conforme a lo previsto en las Bases III y IV de la Convocatoria, inició el proceso de inscripción de las personas físicas y morales interesadas en participar en la Subasta Pública No. 01/2026, relativa a la enajenación de bienes inmuebles municipales, a través de procedimiento de venta.

Dicho proceso inició a las 10:00 horas y concluyó a las 14:00 horas en los días detallados en el párrafo anterior.

Dicho proceso se sujetó a lo establecido en las Bases III y IV de la Convocatoria, misma que determina siguiente:

III. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas físicas y morales con plena capacidad legal para adquirir el dominio de inmuebles, dentro del territorio nacional conforme a la legislación vigente, que realicen el pago del costo de inscripción el cual se determina será lo equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), con exclusión de las personas siguientes:

- a) *Aquellas que hubieren participado en procedimientos similares con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal y se encuentren en situación de atraso en el pago de los bienes por causas imputables a ellos mismos, o sancionadas por incumplimiento;*
- b) *Las personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.;*
- c) *Aquellas personas que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se encuentren impedidos para participar, entre las cuales invariablemente no deberá existir parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con ningún integrante del Cabildo, del Gabinete Legal, o integrantes del Comité.*

Las personas físicas por sí mismas, o las morales por conducto de su representante legal, manifestarán por escrito bajo protesta de decir verdad el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento.

El escrito deberá dirigirse al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con atención al Comité de Subasta; y la autoridad actuará bajo el principio de buena fe. En caso de que se detecte que le mienten a la autoridad se dará vista a las instancias correspondientes y será causa para descalificarse del procedimiento.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento deberán inscribirse los días, 27 de febrero; y 02 de marzo de 2026, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, de la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., previo pago del costo de inscripción ante la Tesorería Municipal (el cual les otorga el derecho a participar) por lo equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por cada inmueble, monto que no será reembolsable. El recibo de pago deberá solicitarse a nombre de la persona física o moral que participa.

Para su inscripción, las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, mediante escrito libre dirigido al H. Ayuntamiento, con atención al Comité de Subasta:

1. Personas físicas:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;*
- b) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o pasaporte vigente;*
- c) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta;*
- d) Protesto de que la persona participante (posible adquiriente) no tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta;*
- e) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble;*
- f) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble, y*
- g) Constancia de situación fiscal actualizada y reciente.*

2. Personas morales:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad;*
- b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público;*
- c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado;*
- d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal;*
- e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta;*
- f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta;*

g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble;

h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble, y

i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.

Como resultado de esta etapa, se obtuvieron las siguientes solicitudes de registros:

a) Día 27 de febrero de 2026.

No.	TIPO DE PERSONA	NOMBRE	REPRESENTANTE	INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	HORA DE INSCRIPCIÓN
1	Moral	Model House SA de CV	*****	16	\$11,255,380.00	10:01 horas
2	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	5	\$165,715,886.00	11:45 horas
3	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	2	\$181,850,225.00	11:45 horas
4	Moral	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	3	\$134,841,337.20	11:45 horas
5	Física	*****	*****	18	\$ 12,854,673.00	12:18 horas
6	Física	*****	*****	6	\$ 8,280,000.00	12:19 horas

b) Día 02 de marzo de 2026.

No.	PERSONA F / M	NOMBRE	REPRESENTANTE	INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	HORA DE INSCRIPCIÓN
1	F	*****	*****	16	\$11,255,380.00	10:28 horas
2	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	6	\$ 8,280,000.00	10:45 horas
3	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	14	\$ 5,583,132.24	10:45 horas
4	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	10:45 horas
5	M	Consorcio ABC, SA de CV	*****	13	\$47,571,687.00	11:10 horas
6	M	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	13	\$47,571,687.00	11:34 horas
7	M	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	11:34 horas
8	M	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	15	\$ 46,980,669.00	12:50 horas
9	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	5	\$165,715,886.00	13:10 horas
10	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	16	\$11,255,380.00	13:10 horas

11	M	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	18	\$ 12,854,673.00	13:10 horas
12	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	6	\$ 8,280,000.00	13.50 horas
13	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	9	\$ 9,085,580.00	13.50 horas
14	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	10	\$ 6,386,800.00	13.50 horas
15	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	11	\$9,554,020.00	13.50 horas
16	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	12	\$8,851,668.00	13.50 horas
17	M	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	14	\$ 5,583,132.24	13.50 horas

Resulta relevante señalar que, como constancia de inscripción, fue emitido a cada persona interesada, un acuse de recepción de inscripción, sin que dicho documento se pronuncie sobre la idoneidad, alcances o cumplimiento de los requisitos previstos.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece la **Base IV numerales 1 y 2** de la Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026 de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales a través del Procedimiento de Subasta Pública, **las personas físicas y morales** referidas en las tablas anteriores, presentaron su documentación, misma que fue revisada, analizada y acreditada por parte del Comité de Subasta, en los siguientes términos.

PERSONA MORAL: MODEL HOUSE
NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 16

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro, Tomo novecientos veintitrés, de la Notaría Pública número 28, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 27 de octubre de 2017, por el que se constituye la Sociedad "Model House" S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro, Tomo novecientos veintitrés, de la Notaría Pública número 28, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 27 de octubre de 2017, por el que se le dota poder general amplísimo para actos de administración y dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 33, de fecha 25 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395105

f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; o servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en la resolución de la Subasta Pública No. 01/2026
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la adquisición del inmueble 16.
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para el Desarrollo de Fraccionamiento Privado de Lotes Residenciales.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 03 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GESTIÓN Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 05

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número

caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se constituye la Sociedad “Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista” S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se le dota poder general amplísimo para actos de administración y dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 25 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1393424
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal;

por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	miembros del Comité de Subasta; o servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en la resolución de la Subasta Pública No. 01/2026
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la adquisición del inmueble 05.
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para el Desarrollo de Fraccionamiento Privado de Lotes Residenciales.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GESTIÓN Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA
NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 02

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se constituye la Sociedad "Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista" S.A. de C.V.

b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se le dota poder general amplísimo para actos de administración y dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 25 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1393426
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; o servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en la resolución de la Subasta Pública No. 01/2026.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de

libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la adquisición del inmueble 02.
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para el Desarrollo de Fraccionamiento Privado de Lotes Residenciales.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GESTIÓN Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA**NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 03**

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se constituye la Sociedad "Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista" S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se le dota poder

	general amplísimo para actos de administración y dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 25 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1393425 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; o servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en la resolución de la Subasta Pública No. 01/2026.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la adquisición del inmueble 03 .

h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para el Desarrollo de Fraccionamiento Privado de Lotes Residenciales.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA FÍSICA: *****

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 18

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta de nacimiento.	Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Ciudad Victoria, con folio 5266545.
b) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o pasaporte vigente.	Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CLMNAL69090128H000
c) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR0000019663
d) Protesto de que la persona participante (posible adquiriente) no tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; ni con titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal.

e) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta contar con la solvencia y capacidad económica suficiente para adquirir el inmueble 18 .
f) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para la construcción de un edificio de departamentos habitacionales.
g) Constancia de situación fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 19 de febrero de 2026.

PERSONA FÍSICA: *****

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 06

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta de nacimiento.	Copia de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de Ciudad Victoria, con folio 5266545, certificada por la Notaría Pública número 35, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial.
b) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o pasaporte vigente.	Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CLMNAL69090128H000
c) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR0000019662
d) Protesto de que la persona participante (posible adquiriente) no tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad

cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; ni con titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal.
e) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta contar con la solvencia y capacidad económica suficiente para adquirir el inmueble 06 .
f) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para la construcción de un edificio de departamentos habitacionales.
g) Constancia de situación fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 19 de febrero de 2026.

PERSONA FÍSICA: *****

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 16

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta de nacimiento.	Copia certificada de acta de nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 de febrero de 2026.
b) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o pasaporte vigente.	Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: RSCRF60041624H900

c) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR000019729 .
d) Protesto de que la persona participante (posible adquirente) no tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito libre de fecha 27 de febrero de 2026, signado por *****, por el cual manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; o miembros del Comité de Subasta.
e) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito libre de fecha 27 de febrero de 2026, signado por *****, por el cual manifiesta que cuenta con la capacidad económica para adquirir el inmueble número 16 .
f) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito libre de fecha 27 de febrero de 2026, signado por *****, manifestado que el destino del inmueble es el desarrollo de vivienda.
g) Constancia de situación fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 21 de enero de 2026, RFC: ROCF600416AS3

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 06

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21,

caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad “Promotora Casa Nueva”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395211 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.

g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 06 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 14

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad “Promotora Casa Nueva”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395212 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 14 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Apoderado

destino que se le pretende dar al inmueble.	Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 15

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad "Promotora Casa Nueva", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.

e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395213 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 15 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: CONSORCIO ABC S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 15

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 55,045, de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 de agosto de 1994, por el que se constituye la Sociedad "Consortio ABC", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada de escritura número 26,202, Tomo 1,189, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 09 de mayo de 2012, por el que se otorga poder general para actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le han sido limitada, modificadas ni revocadas, total o parcialmente.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 11 de julio de 2023.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR0000019728 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad hasta

Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	el cuarto grado con ningún integrante del Ayuntamiento, titulares o personal del gabinete legal, ni del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica y financiera suficiente para la adquisición del inmueble 15 (Privadas del Pedregal Fase II).
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: INMOBILIARIA VALTOCA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 13

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 1,361, Escritura número 31,006 de la Notaría Pública número 36, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de diciembre de 2013, por el que se constituye la Sociedad "Inmobiliaria Valtoca", S.A. de C.V.

b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento 30,465, Tomo 1,586, de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 de enero de 2023, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que las facultades de representación con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 36, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 15 de mayo de 2024.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR0000019724 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador único, o equivalente, tiene parentesco por consanguinidad ni por afinidad hasta el cuarto grado con ningún integrante del Ayuntamiento, titulares o personal del gabinete legal, ni del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** , en su carácter de Apoderado

libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Legal, por el que manifiesta, por el que manifiesta contar con la capacidad económica y financiera suficiente para la adquisición del inmueble 13 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** , en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para desarrollo inmobiliario.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 02 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: INMOBILIARIA VALTOCA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 15

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 1,361, Escritura número 31,006 de la Notaría Pública número 36, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de diciembre de 2013, por el que se constituye la Sociedad "Inmobiliaria Valtoca", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento 30,465, Tomo 1,586, de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 de enero de 2023, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** , en su carácter de Apoderado

representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Legal, por el que manifiesta que las facultades de representación con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 36, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 15 de julio de 2024.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PR0000019725 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador único, o equivalente, tiene parentesco por consanguinidad ni por afinidad hasta el cuarto grado con ningún integrante del Ayuntamiento, titulares o personal del gabinete legal, ni del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta, por el que manifiesta contar con la capacidad económica y financiera suficiente para la adquisición del inmueble 15 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por ***** en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta, por el que manifiesta

destino que se le pretende dar al inmueble.	que el inmueble será destinado para desarrollo inmobiliario.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 02 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GESTIÓN Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA
NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 15

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se constituye la Sociedad “Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista” S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número treinta y dos mil novecientos veintiuno, Libro número cuatrocientos cincuenta y dos, de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de fecha 03 de febrero de 2026, por el que se le dota poder general amplísimo para actos de administración y dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.

e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1390406 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta no tener parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento; titulares del gabinete legal; miembros del Comité de Subasta; o servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en la resolución de la Subasta Pública No. 01/2026.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la adquisición del inmueble 15 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para el Desarrollo de Fraccionamiento Privado de Lotes Residenciales.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 05

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad “Promotora Casa Nueva”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PB0000010268 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con

cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 05 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 16

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad "Promotora Casa Nueva", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga

	poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PB0000010269 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 16 .

h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: PROMOTORA CASA NUEVA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 18

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento número 61,978, Volumen 3027, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se constituye la Sociedad "Promotora Casa Nueva", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento número 26,751, Libro 710, de la Notaría Pública número 21, con ejercicio en la Ciudad Capital de San Luis Potosí, de fecha 27 de marzo de 2001, por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 21, con

credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	ejercicio en la Capital Potosina, de fecha 27 de febrero de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero PB0000010287 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con algún integrante del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 18 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Apoderado Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional y/o comercial.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 06

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se constituye la Sociedad “Grupo Constructor Cumbres”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395326 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que

integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 06 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 09

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que

	se constituye la Sociedad “Grupo Constructor Cumbres”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395327 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.

g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 09 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 10

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se constituye la Sociedad "Grupo Constructor Cumbres", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.

c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395328 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 10 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el ***** , en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el

destino que se le pretende dar al inmueble.	inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 11

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se constituye la Sociedad "Grupo Constructor Cumbres", S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Francisco Pérez Espinosa, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.

e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395329 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 11 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 12

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se constituye la Sociedad “Grupo Constructor Cumbres”, S.A. de C.V.
b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395330 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que

integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 12 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

PERSONA MORAL: GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES S.A DE C.V.

NÚMERO DE INMUEBLE POR EL QUE SOLICITA PARTICIPAR: 14

REQUISITO	DOCUMENTAL ENTREGADA
a) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, inscritas ante la autoridad competente, que le corresponda a la sociedad.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se constituye la Sociedad "Grupo Constructor Cumbres", S.A. de C.V.



b) Poder suficiente del representante legal otorgado ante Fedatario Público.	Copia certificada del Instrumento Tomo 47, Tomo 3, de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 de diciembre de 1999, por el que se designa al Administrador único, el cual ostenta de igual manera la representación legal de la Sociedad.
c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocado.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que la facultad de representación con la que comparece no le ha sido revocada.
d) Copia certificada de identificación oficial vigente con fotografía, ya sea credencial de elector o Pasaporte vigente del Representante Legal.	Copia de credencial para votar, debidamente certificada ante la Notaría Pública número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de fecha 02 de marzo de 2026.
e) Original y copia simple del comprobante de pago de inscripción. El original servirá para cotejo y se devolverá una vez efectuada la subasta.	Original y copia de comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal, con número de recibo de entero 1395331 .
f) Protesto por conducto del representante legal debidamente acreditado, de que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, Administrador Único o su figura equivalente, tenga parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, con algún integrante del ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que ninguna persona integrante del Consejo de Administración, o Administrador Único, o figura equivalente, no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con ningún miembro del Ayuntamiento, del gabinete legal, o del Comité de Subasta.
g) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, por conducto del representante	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta contar

legal debidamente acreditado, que la moral cuenta con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble.	con la capacidad económica suficiente para la adquisición del inmueble 14 .
h) Manifestación por escrito y, bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en la que se exprese el uso y destino que se le pretende dar al inmueble.	Escrito de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el *****, en su carácter de Representante Legal, por el que manifiesta que el inmueble será destinado para uso habitacional con fines de venta al público en general.
i) Constancia de Situación Fiscal actualizada y reciente.	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 10 de febrero de 2026.

V. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

El 06 de marzo de 2026, conforme a lo determinado en el segundo párrafo de la Base VI de la Convocatoria, fueron recibidas mediante escrito libre, las dudas de las personas participantes en el proceso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la oficina de la Oficialía Mayor.

Por su parte, el 09 de marzo de 2026 fue desahogada la Junta de Aclaraciones en la que se otorgó contestación y fueron atendidas conforme a derecho, las dudas, inquietudes y cuestionamientos generados por las personas participantes.

En dicha diligencia fue advertido que “Grupo Desarrollador Cima S.A. de C.V.”, únicamente efectuó el pago de inscripción, pero no entregó ningún requisito de los que expresamente se prevén en la Base IV de la Convocatoria, aunado a que tampoco presentó en los términos exigidos, las documentales a que hace referencia el tercer párrafo de la Base VI de la Convocatoria para poder comparecer a la diligencia efectuada, lo que impediría su participación y continuación en el procedimiento atendiendo los alcances de la Base XVIII de la Convocatoria, que establece:

XVIII. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

Cualquier incumplimiento a los plazos y términos establecidos en esta Convocatoria, dará lugar al desechamiento de la o las propuestas presentadas por las personas postoras.

Las personas postoras podrán desistirse de sus propuestas en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad alguna para el ayuntamiento.

El Comité podrá descalificar a cualquier persona participante, así como a sus propuestas en cualquier momento, en caso de que los datos aportados durante el proceso de acreditación sean falsos, aplicando las sanciones económicas de pérdida del pago de inscripción, impidiéndole participaciones futuras del ofertante, en cualquier tipo de subasta que realice el Ayuntamiento, en este periodo constitucional, y dando vista a las autoridades competentes para que en ejercicio de sus atribuciones actúen conforme a la legislación.

La circunstancia anterior fue hecha del conocimiento de la persona que asistió como Representante de dicha persona moral, previo al inicio de la Junta de Aclaraciones.

En consecuencia, la referida diligencia se desahogó conforme a lo establecido en la Base VI de la Convocatoria.

VI. JUNTA DE ACLARACIONES.

Previo a la celebración de la Subasta Pública, se realizará una Junta de Aclaraciones que tendrá verificativo el día 09 de marzo de 2026, en punto de las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en la que se presentarán las dudas o aclaraciones respecto de la subasta.

Las dudas a discutirse en la Junta de Aclaraciones deberán ser presentadas mediante escrito libre, a más tardar el día 06 de marzo de 2026, en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en horario de 10:00 a 14:00 horas y serán desahogadas en la Junta de Aclaraciones en el lugar antes indicado.

El registro de las personas participantes a la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo treinta minutos antes del inicio de ésta, por lo que se requiere la puntual asistencia de las personas interesadas quienes deberán presentarse con original y copia simple para cotejo de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), así como copia del comprobante de pago su inscripción. Lo anterior con independencia de que sean personas físicas o morales. Las personas morales deberán además presentarse con el instrumento que acredite dicha personalidad, en copia certificada y copia simple para cotejo.

Solo serán objeto de desahogo en la junta de aclaraciones las dudas presentadas por las personas participantes en los términos precisados en el párrafo anterior.

Cualquier modificación a las bases de la presente subasta pública, que derive de la junta de aclaraciones deberá ser aprobada por el Comité por acuerdo adoptado por mayoría simple, y será considerada como parte integral de las presentes bases. Las modificaciones que lleguen a producirse en los términos aquí descritos se considerarán notificadas a las personas interesadas desde el momento en que sean tomadas en la propia junta de aclaraciones.

En ese acto se otorgó contestación a las inquietudes presentadas, y se dieron por notificados de sus alcances las personas participantes, en los términos en los cuales se suscribió el acta respectiva.

Resulta relevante señalar que, con independencia que la Base V de la Convocatoria permitía el desahogo de una inspección ocular de los inmuebles, ninguna persona solicitó que se llevara a cabo dicha diligencia.

VI. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS.

El 13 de marzo de 2026, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, fueron presentadas por las personas participantes en este proceso, las posturas en sobre cerrado conforme a lo determinado por la Base VII de la Convocatoria, misma que dispone lo siguiente:

VII. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS.

El valor mínimo base para las subastas de los bienes inmuebles descritos en la presente convocatoria, son los que se precisan en la columna “Precio Base o Postura Legal”, descrito en cada uno de los bienes inmuebles.

Las personas participantes deberán presentar su propuesta económica, en formato libre, debidamente firmada, por la persona física interesada o, representante legal o apoderado en el caso de persona moral, en sobre cerrado, por la cantidad de su propuesta, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior al precio base para subasta.

La presentación de las propuestas respectivas deberá efectuarse el 13 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 y hasta las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, de la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Las personas postoras podrán presentar posturas para más de un predio de manera individual para cada inmueble en un sobre cerrado que venga identificado con el nombre de la persona física o razón social de la persona ofertante y el inmueble en que tenga interés. Si una persona postora presenta interés en adquirir más de un inmueble, el Comité para resolver, deberá hacer una valoración específica en la que se considere para adjudicar, el mayor beneficio que represente para el municipio.

VII. DE LA APERTURA DE POSTURAS ECONÓMICAS, DESARROLLO Y FALLO DE LA SUBASTA PÚBLICA.

El 17 de marzo de 2026 se llevó a cabo la Subasta Pública, conforme a lo que mandatan las Bases VII, VIII, IX y X de la Convocatoria, que establecen:

VII. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS.

El valor mínimo base para las subastas de los bienes inmuebles descritos en la presente convocatoria, son los que se precisan en la columna “Precio Base o Postura Legal”, descrito en cada uno de los bienes inmuebles.

Las personas participantes deberán presentar su propuesta económica, en formato libre, debidamente firmada, por la persona física interesada o, representante legal o apoderado en el caso de persona moral, en sobre cerrado, por la cantidad de su propuesta, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior al precio base para subasta.

La presentación de las propuestas respectivas deberá efectuarse el 13 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 y hasta las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, de la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Las personas postoras podrán presentar posturas para más de un predio de manera individual para cada inmueble en un sobre cerrado que venga identificado con el nombre de la persona física o razón social de la persona ofertante y el inmueble en que tenga interés. Si una persona postora presenta interés en adquirir más de un inmueble, el Comité para resolver, deberá hacer una valoración específica en la que se considere para adjudicar, el mayor beneficio que represente para el municipio.

VIII. DEL LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA.

La subasta será celebrada en fecha, el 17 de marzo de 2026, dando inicio a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, de la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y sólo podrán acceder a la misma las personas postoras que hayan efectuado el pago de inscripción en términos de la presente convocatoria.

Las personas postoras deberán presentarse de manera personal o, por conducto de su representante o apoderado legal cuando se trate de persona moral; asimismo, deberán registrarse para la celebración de la Subasta, por lo que se requiere la puntual asistencia de las personas interesadas debiendo presentar original y copia simple para cotejo de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte).

Las personas postoras que no se presenten en la fecha y hora señalada para la celebración de la subasta a sostener su postura, se le considerará por no realizada la propuesta y se tendrá por perdido su derecho a continuar en el proceso.

IX. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA.

En el desarrollo de la subasta, sólo podrán estar presentes las personas postoras debidamente inscritas. El desarrollo de la subasta se hará constar en el acta que al efecto elabore el Comité, por conducto de la persona que se desempeñe como Secretaria de dicho órgano colegiado.

X. DESARROLLO DE LA SUBASTA.

a) El Comité llevará a cabo la apertura de los sobres con las propuestas económicas de las personas postoras, dando cuenta y lectura de las mismas.

b) Serán desechadas las ofertas menores al precio base de los inmuebles que fueron precisadas en estas bases.

c) Se declarará ganadora a la persona postora que haya presentado la mejor postura.

d) En caso de empate entre dos o más postores que hayan generado la mejor oferta, el Comité será competente para determinar en favor de quien falla. Para ello deberá fundar y motivar los razonamientos que les permitieron adoptar dicha determinación, previendo que se destine para el uso de suelo previsto, considerando los posibles beneficios implícitos que ello conlleve para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., y tomando en consideración el escrito libre que hagan llegar las personas físicas o morales que se hayan inscrito al procedimiento y en el que manifiesten el uso que busquen darle al inmueble que pretendan adquirir, considerando además la generación de empleos.

a) SUSTENTO LEGAL:

La apertura de propuestas económicas; desarrollo y fallo de la Subasta Pública 01/2026, se desahogó atendiendo a lo previsto por los artículos, 115, fracciones II inciso b), y IV en su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II inciso b), y IV en su penúltimo párrafo y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción V en su parte aplicable, 108, 111 en su penúltimo párrafo, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis

Potosí; 31 párrafo segundo, 33 y 34 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, 32, 33 y 35 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí; 4 del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto general para el municipio; y derivado de lo que expresamente prevén las Bases VII, VIII, IX, X y XI de la Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 relativa a la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal, estos últimos dos instrumentos publicados mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en fecha 24 de febrero del 2026.

b) DESAHOGO DE LA SUBASTA PÚBLICA 01/2026

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del del Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., por el que se autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, desahogan esta diligencia de la Subasta Pública, el Dr. José Salvador Moreno Arellano, Oficial Mayor y Presidente del Comité; Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General y Secretario del Comité; Mtra. Ma. del Rosario Vita Hervert, Síndico Municipal y Vocal del Comité; C.P. Francisco Gómez Mercado y Vocal del Comité; y la Lic. Gabriela López y López, Contralora Interna y Vocal del Comité con funciones de órgano de vigilancia, todos del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

c) ASISTENCIA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Las personas que tienen la presunción de participantes, y los inmuebles por los que participan, son los siguientes:

No.	PERSONA FÍSICA O MORAL	REPRESENTANTE LEGAL	INMUEBLE POR EL QUE SOLICITÓ PARTICIPAR
1	Model House SA de CV	*****	16
2	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	15
3	*****	*****	6 y 18
4	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	2, 3, 5 y 15
5	*****	*****	16
6	Consortio ABC, SA de CV	*****	13
7	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	6, 9, 10, 11, 12 y 14
8	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	15

Ante ello, no debe pasar desapercibido que las personas detalladas en el apartado inmediato anterior asistieron acreditando plenamente la personalidad con la que comparecen y se identificaron con los documentos idóneos que prevé el segundo párrafo de la Base VIII de la Convocatoria.

Por cuanto hace a **Grupo Desarrollador CIMA, S.A. de C.V.**, tal y como ha sido documentado, solo efectuó el pago de inscripción, pero no entregó el expediente que incluía los requisitos establecidos para participar en este proceso; no obstante, en el desahogo del acto se informó que se entregó en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, un sobre cerrado por parte de dicha persona moral.

De lo anterior, se dio cuenta que dicho sobre no se abrirá en el desahogo de la diligencia, en virtud de que desde la Junta de Aclaraciones celebrada el pasado 09 de marzo de 2026, se notificó al Representante Legal que la persona moral referida no podría seguir participando en

el procedimiento de Subasta, debido a que no se inscribió al proceso a través de la entrega de los requisitos conforme a lo señalado en la multicitada Base IV de la Convocatoria. Asimismo, no acreditó su personalidad en la Junta de Aclaraciones y tampoco se presentó en la diligencia referida con los requisitos previstos en el tercer párrafo de la Base VI de la Convocatoria de Subasta Pública No. 01/2026.

Debido a lo anterior, se devolvió el sobre respectivo debidamente cerrado e intacto.

d) ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS POSTORAS.

Las personas postoras procedieron a acreditarse en términos de lo establecido en el párrafo segundo de la Base VIII de la Convocatoria que determina: *“Las personas postoras deberán presentarse de manera personal o, por conducto de su representante o apoderado legal cuando se trate de persona moral; asimismo, deberán registrarse para la celebración de la Subasta, por lo que se requiere la puntual asistencia de las personas interesadas debiendo presentar original y copia simple para cotejo de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte).”*, permitiéndose la participación de las siguientes personas:

No.	PERSONA FÍSICA O MORAL	REPRESENTANTE LEGAL	INMUEBLE POR EL QUE PARTICIPA
1	Model House SA de CV	*****	16
2	Promotora Casa Nueva SA de CV	*****	15
3	*****	*****	6 y 18
4	Gestión y Proyectos Inmobiliarios Altavista SA de CV	*****	2, 3, 5 y 15
5	*****	*****	16
6	Consorcio ABC, SA de CV	*****	13

7	Grupo Constructor Cumbres SA de CV	*****	6, 9, 10, 11, 12 y 14
8	Inmobiliaria Valtoca SA de CV	*****	15

e) PRESENTACIÓN, Y APERTURA DE POSTURAS.

Las personas participantes hicieron llegar sus posturas en sobre cerrado en formato libre debidamente suscrito en términos de lo establecido en la Base VII de la Convocatoria, el día 13 de marzo de 2026 en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

Las posturas presentadas se ilustran en el siguiente grafico:

INMUEBLE	PRECIO BASE	PERSONA QUE PARTICIPA POR EL INMUEBLE	PROPUESTA ECONÓMICA	PROPUESTA DE PAGO
2	\$ 181,850,225.00	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$181,855,000.00	Pago inicial \$37,580,000.00 y 9 parcialidades
3	\$ 134,841,337.20	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$134,850,000.00	Pago inicial \$26,280,000.00 y 9 parcialidades
5	\$ 165,715,886.00	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$165,720,000.00	Pago inicial \$37,500,000.00 y 9 parcialidades
6	\$ 8,280,000.00	*****	\$9,000,000.00	Pago completo en la fecha en que le señalen
6	\$ 8,280,000.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$8,666,385.42	En una sola exhibición a la firma de la escritura pública

9	\$ 9,085,580.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$9,088,824.85	12 parcialidades
10	\$ 6,386,800.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$6,389,081.00	12 parcialidades
11	\$ 9,554,020.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$9,557,432.15	12 parcialidades
12	\$ 8,851,668.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$8,854,829.31	12 parcialidades
13	\$ 47,571,687.00	CONSORCIO ABC, S.A. DE C.V.	\$47,575,000.00	Mayo a diciembre 2026
14	\$ 5,583,132.24	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$5,585,742.40	12 parcialidades
15	\$ 46,980,669.00	INMOBILIARIA VALTOCA, S.A. DE C.V.	\$48,011,000.00	1 pago inicial de \$24,005,500.00 y 6 mensualidades
15	\$ 46,980,669.00	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$46,980,669.00	Pago inicial de \$5,000,000.00 y 9 parcialidades
15	\$ 46,980,669.00	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$52,660,440.00	Pago en una exhibición
16	\$ 11,255,380.00	MODEL HOUSE, S.A. DE C.V.	\$13,000,000.00	Pago en una sola exhibición
16	\$ 11,255,380.00	*****	\$14,100,000.00	Pago de contado
18	\$ 12,854,673.00	*****	\$13,000,000.00	Pago en la fecha y hora que le señalen

Resulta relevante precisar que las siguientes personas participantes, se inscribieron a este procedimiento, pero no presentaron propuesta económica por los inmuebles que en la misma tabla se refiere.

INMUEBLE	POSTULANTE	PRECIO BASE
13	INMOBILIARIA VALTOCA, S.A. DE C.V.	\$ 47,571,687.00

5	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 165,715,886.00
6	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 8,280,000.00
14	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 5,583,132.24
16	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 11,255,380.00
18	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 12,854,673.00

Aunado a lo precisado, se destaca que las siguientes personas presentaron propuesta económica por el mismo el inmueble.

INMUEBLE	POSTULANTE	PRECIO BASE
6	*****	\$ 8,280,000.00
6	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$ 8,280,000.00
15	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$ 46,980,669.00
15	INMOBILIARIA VALTOCA, S.A. DE C.V.	\$ 46,980,669.00
15	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$ 46,980,669.00
16	*****	\$ 11,255,380.00
16	MODEL HOUSE, S.A. DE C.V.	\$ 11,255,380.00

Atendiendo a lo establecido en la Base XVII de la Convocatoria, ésta se declaró desierta respecto de los siguientes inmuebles, toda vez que no se presentó ninguna propuesta económica por parte de ninguna persona.

INMUEBLE	UBICACIÓN	PRECIO BASE
1	PERIFÉRICO PONIENTE, ESQUINA CON BOULEVARD RIO SANTIAGO, FRACCIÓN DE MORALES	\$ 66,507,777.50
4	LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, MANZANA VIII, PARQUE LOGÍSTICO FASE V AMPLIADA	\$ 198,117,237.34

17	LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA LETRA A DESTINADO A ÁREA DE DONACIÓN UBICADA CON FRENTE A LA CALLE CAMINO ANTIGUO A REAL DE GUANAJUATO DE LA FRACCIÓN DEL AGUAJE	\$ 5,732,100.00
-----------	---	-----------------

Ante ello no debe perderse vista lo establecido en la Base XVII de la Convocatoria, misma que establece:

XVII. SUBASTA PÚBLICA DESIERTA.

El Comité, podrá declarar desierta la subasta de alguno de los 16 inmuebles objeto de este instrumento, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Ninguna persona se inscriba al proceso.*
- b) Ninguna persona presente postura formal.*
- c) Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Base IV de la presente convocatoria.*

En caso de que alguno de los procedimientos de uno o más predios se declare desierto, se procederá a emitir una nueva convocatoria de subasta pública, exclusivamente para dichos inmuebles.

En tales circunstancias se actualizan las causales previstas en los incisos a) y b) de la Base XVII de la convocatoria, por lo que se declara desierto el procedimiento para los predios 1, 4 y 17, y se debe comunicar a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Segunda Sindicatura que están en aptitud de emitir una nueva convocatoria de subasta pública para los 3 predios detallados, aunado a que si ya se cumplieron las condiciones establecidas para los predios 7 y 8, también se puede emitir el instrumento respectivo observando lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4, y transitorio tercero del Acuerdo de Cabildo; y numeral tercero del transitorio de la Convocatoria.

f) DESARROLLO DE LA SUBASTA.

Una vez que se hizo del conocimiento de las personas participantes presentes en la diligencia que se atiende en este apartado de este instrumento, se tienen por formalizadas las propuestas

económicas de las personas postoras respecto del o los inmuebles por los que participan, según corresponde.

g) FALLO DE LA SUBASTA.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través del Comité de Subasta Pública No. 01/2026, facultado en términos del acuerdo adoptado en el **Punto III del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2026**; de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a este procedimiento así como en lo establecido en las Bases XI, XII y XIII de la **Convocatoria de la Subasta Pública 01/2026**, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” mediante edición extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, emitirá el correspondiente **FALLO por el que se resuelve el proceso de Subasta**, al cual se dio lectura en los siguientes términos.

INMUEBLE	PRECIO BASE	PERSONA FÍSICA O MORAL A LA QUE SE LE ADJUDICA EL BIEN	PROPUESTA ECONÓMICA (IMPORTE)	FORMA DE PAGO PROPUESTA
2	\$ 181,850,225.00	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$181,855,000.00	Pago inicial \$37,580,000.00 y el resto parcialidades
3	\$ 134,841,337.20	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$134,850,000.00	Pago inicial \$26,280,000.00 y el resto en parcialidades
5	\$ 165,715,886.00	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAVISTA, S.A. DE C.V.	\$165,720,000.00	Pago inicial \$37,500,000.00 y el resto parcialidades
6	\$ 8,280,000.00	*****	\$9,000,000.00	Pago completo en la fecha en que le señalen

9	\$ 9,085,580.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$9,088,824.85	Pago en parcialidades
10	\$ 6,386,800.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$6,389,081.00	Pago en parcialidades
11	\$ 9,554,020.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$9,557,432.15	Pago en parcialidades
12	\$ 8,851,668.00	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$8,854,829.31	Pago en parcialidades
13	\$ 47,571,687.00	CONSORCIO ABC, S.A. DE C.V.	\$47,575,000.00	Mayo a diciembre 2026
14	\$ 5,583,132.24	GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES, S.A. DE C.V.	\$5,585,742.40	Pago en parcialidades
15	\$ 46,980,669.00	PROMOTORA CASA NUEVA, S.A. DE C.V.	\$52,660,440.00	Pago en una exhibición
16	\$ 11,255,380.00	*****	\$14,100,000.00	Pago de contado
18	\$ 12,854,673.00	*****	\$13,000,000.00	Pago en la fecha y hora que le señalen

En suma, de la revisión realizada a todas y cada una de las constancias exhibidas por las personas participantes en este proceso; así como las ofertas exhibidas y formas de pago, se advierte el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en *la Convocatoria* por parte de las personas que han resultado ganadoras de este procedimiento; así mismo, se constató que las propuestas económicas que se vieron favorecidas, en su integralidad fueran las que representaran los mayores beneficios para el Ayuntamiento.

Resulta relevante señalar que el pago en parcialidades no deberá sobrepasar del término del ejercicio fiscal que transcurre, es decir el 31 de diciembre de 2026.

Finalmente, en cumplimiento a la Base XI de *“la Convocatoria”*, se debe hacer del conocimiento a las personas postora ganadoras de la subasta, mediante oficio, el proceso de escrituración. La persona titular de la Segunda Sindicatura de forma coordinada con la persona titular de la Oficialía Mayor, deberán determinar la forma en que se lleve a cabo la entrega de la posesión

de los inmuebles, y en los contratos respectivos deberá establecerse las formas de pago; y para el predio 5, la condicionante de preservación del vestigio histórico lo cual también deberá establecerse en el contrato respectivo.

En consecuencia con sustento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II, inciso b), y IV, en su último párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracciones II, inciso b), y IV, penúltimo párrafo, 115 y 135 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 31, inciso a), fracción V, en su parte aplicable, 108, 111 en su penúltimo párrafo, 112 y 113 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 31, segundo párrafo, 32 y 34 de la **Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; atendiendo a los alcances de los artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del **Acuerdo del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.**, por el que se **autoriza desafectar, desincorporar del dominio público, y enajenar mediante proceso de venta a través de subasta pública, de bienes inmuebles propiedad municipal, y que con el producto obtenido se realicen obras de impacto general para el municipio**; y derivado de lo que expresamente prevén las Bases establecidas de la **Convocatoria a la Subasta Pública No. 01/2026 relativa a la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal**, estos últimos dos instrumentos publicados mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, en fecha 24 de febrero de 2026, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EMITE EL FALLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. 01/2026 DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE VENTA

ARTÍCULO 1. Este acuerdo es de orden público e interés social y general, atendiendo a que resuelve el procedimiento de Subasta Pública 01/2026, por medio del cual se enajenan bienes inmuebles de propiedad municipal y con el producto obtenido se deberán efectuar exclusivamente, obras de impacto e interés general en el municipio, conforme a lo determinado en las Consideraciones de este acuerdo.

ARTÍCULO 2. El Comité es competente para emitir este fallo conforme a lo determinado en la Consideración Séptima de este acuerdo.

ARTÍCULO 3. Se acredita el desahogo total del procedimiento respectivo conforme a los requisitos, plazos, y términos previstos legislación aplicable, el Acuerdo de Cabildo y las Bases de la Convocatoria respectiva, atendiendo a lo determinado en la Consideración Octava de este instrumento.

ARTÍCULO 4. Se emite fallo de esta Subasta Pública No. 01/2026, en favor de las personas físicas y/o morales respectivamente, que resultaron ganadoras y que se encuentran determinadas en la Consideración Octava Fracción VII inciso g) de este instrumento.

ARTÍCULO 5. Conforme a lo establecido en el último párrafo de la Consideración Octava, fracción VII inciso e) de este instrumento, se actualizan las causales previstas en los incisos a) y b) de la Base XVII de la Convocatoria respectiva; por lo tanto, se declara desierto el procedimiento de subasta para los predios identificados con los números 1, 4 y 17.

Comuníquese lo anterior por conducto de la Presidencia de este Comité, a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Segunda Sindicatura para que emitan una nueva convocatoria de subasta pública para los 3 predios detallados.

ARTÍCULO 6. Atendiendo a los alcances de la Base XVIII de la Convocatoria correspondiente, por lo que respecta a “Grupo Desarrollador Cima S.A. de C.V.” se le tiene por no participando en este proceso, por los motivos determinados en la Consideración Octava fracciones, V en su tercer párrafo y VII inciso c) en sus párrafos tercero, cuarto y quinto, atendiendo a que, si bien efectuó su pago de inscripción, no entregó los requisitos previstos en la Base IV Convocatoria.

ARTÍCULO 7. Procédase a la elaboración y formalización de los contratos respectivos entre el H. Ayuntamiento y quienes hayan resultado ganadores del proceso, en términos de los previsto

por los artículos 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 del Acuerdo de Cabildo adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2026 y la Base XVI de la Convocatoria, por conducto de la Segunda Sindicatura, y con el apoyo de la Oficialía Mayor.

En los contratos respectivos deberán establecerse las formas y mecanismos de pago, atendiendo lo establecido en la Fracción VII inciso g) de la Consideración Octava.

Se faculta a la Segunda Sindicatura para que realice las gestiones y actos que resulten necesarios para materializar los alcances de lo establecido en este acuerdo, pudiéndose apoyar para tal efecto de las áreas que estime necesario.

ARTÍCULO 8. Conforme a lo determinado en el segundo párrafo de la Base XI de la Convocatoria respectiva, notifíquese mediante oficio a través de las personas titulares de la Segunda Sindicatura o de la Oficialía Mayor a las personas que hayan resultado como postores ganadores, los alcances de esta resolución; y agotados los procedimientos a que haya lugar, transmítase la propiedad y posesión de los bienes inmuebles materia de la presente subasta a través del instrumento respectivo.

En el momento procesal oportuno, procédase a la protocolización de la compraventa de los inmuebles materia de la presente subasta, dejando a salvo el derecho a las personas postoras que resultaron ganadoras, para determinar el fedatario ante el cual se efectúe, debiendo ser del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 9. Los pagos parcialidades no deberán sobrepasar del término del ejercicio fiscal que transcurre, es decir el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 10. Conforme a lo determinado por la Base XX en su primer párrafo de la Convocatoria, todos los pagos que deban realizarse ante autoridades federales, estatales y municipales, como consecuencia de trámites, honorarios, impuestos y derechos derivados de la enajenación del inmueble adjudicado, correrán por cuenta y responsabilidad del adquiriente.

ARTÍCULO 11. Todo lo no previsto en este instrumento será determinado mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los integrantes del Comité de Subasta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Para las personas que se inscribieron y participaron en el proceso, este acuerdo tendrá efectos a partir del día en que se adopte.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en la Base XI en su primer párrafo de la Convocatoria, y por ser un instrumento de orden público e interés social y general, por los objetivos que persigue y el tratamiento que se le ha otorgado, publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

Asimismo, dese a conocer este instrumento en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

TERCERO. Los expedientes integrados para el desahogo de este procedimiento deberán remitirse a la Segunda Sindicatura, por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, y esta última deberá auxiliar a la primera en las diligencias que lleve a cabo para el cumplimiento de lo aquí determinado.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en la Unidad Administrativa Municipal, con domicilio en Boulevard Salvador Nava Martínez, Número 1580, Colonia Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SUBASTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A QUE REFIERE LA BASE II DE LA CONVOCATORIA NO. 01/2026. -----

(RÚBRICA)

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO.

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO;
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUBASTA.

(RÚBRICA)

MTRA. MA. DEL ROSARIO VITA HERVERT

SEGUNDA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO;
Y VOCAL DEL COMITÉ DE SUBASTA

(RÚBRICA)

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO;
Y VOCAL DEL COMITÉ DE SUBASTA

(RÚBRICA)

LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ.

CONTRALORA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO;
Y VOCAL DEL COMITÉ DE SUBASTA

(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO;
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE SUBASTA.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL FALLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. 01/2026 DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE VENTA.

Con sustento en lo dispuesto por los numerales, 3 fracción XXXVII, 51, 52 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en el Acuerdo **CTA-IR-172-012-E/2026**, adoptado por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., el 20 de marzo de 2026.